



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.358 - 111/26
Paraná, viernes 19 de junio de 2026
Edición de 69 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN.....	3
DTO-2026-1471-E-GER-GOB	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	3
DTO-2026-1472-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SULIMAN, JUAN C. F.	3
DTO-2026-1473-E-GER-GOB	
SUBSIDIO A MUNICIPALIDAD DE FEDERAL.....	8
DTO-2026-1474-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE LUI, CRISTIAN G.....	9
DTO-2026-1475-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE LÓPEZ, JUAN E.	10
DTO-2026-1476-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO.....	10
DTO-2026-1477-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	11
DTO-2026-1478-E-GER-GOB	
PENSIÓN 4035.....	11
DTO-2026-1479-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER	12
DTO-2026-1480-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PEREYRA, ANÍBAL E.....	13
DTO-2026-1481-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	14
DTO-2026-1482-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A GRUPO MIT	14
DTO-2026-1483-E-GER-GOB	
DISPONE REGLAMENTACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR MUNICIPIOS.....	15
DTO-2026-1484-E-GER-GOB	
HORAS CÁTEDRA.....	17

DTO-2026-1485-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.....	18
DTO-2026-1486-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR YSASI CENTURIÓN, ROMUALDO J.....	18
DTO-2026-1487-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE DURE, HUGO M. D.....	21
DTO-2026-1488-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO ART. 2º DE DECRETO Nº 3914/25 M.S.....	21
DTO-2026-1489-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.....	22
DTO-2026-1490-E-GER-GOB	
AUTORIZA A MDH A COMPRA DE FRAZADAS.....	23

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-1471-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 1 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita una ampliación de créditos presupuestarios vigentes, verificados en la Subfuente 0531 - Fondo Provincial del Deporte - Ley N° 8.347, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), con el objeto de registrar la devolución de fondos efectuada por el Club Central Larroque por un Aporte No Reintegrable girado oportunamente para la iluminación del predio;

Que obra en autos extracto bancario con el ingreso de los fondos antes mencionados;

Que la Secretaría de Deportes ha dictado la Resolución N° 41/25 S.D., por la cual se deja sin efecto el Aporte No Reintegrable otorgado al Club Central Larroque, cuyo destino era la adquisición de materiales de iluminación para el nuevo predio;

Que se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15° de la Ley N° 11.234 de Presupuesto Año 2.026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 11.234 – Ejercicio 2.026 – de la Jurisdicción: 10 – Gobernación - Unidad Ejecutora: Dirección del Deporte Social y Educativo, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que agregadas como ANEXO IF-2026-00092741-GER-OPP#MESP forman parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. Remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Boleas****Manuel Troncoso**

DTO-2026-1472-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SULIMAN, JUAN C. F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 1 de Junio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Señor Juan Carlos Fermín SULIMAN, DNI N° 10.486.357, contra las Resoluciones N° 2378/25, N° 57/25 y N° 4818/25 emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Recurso tiene su origen en el reclamo administrativo de reajuste de su haber jubilatorio presentado por el Señor SULIMAN ante el Organismo previsional, obrante a fojas 114/115, mediante el cual solicitó el pago de sumas que consideró adeudadas. Dichas sumas derivarían de lo dispuesto en las Acordadas Nº 35/24 (del 5 de noviembre de 2024) y Nº 39/24 (del 17 de diciembre de 2024) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aplicables conforme a la Ley Nº 10.068, que regula el régimen remuneratorio de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial provincial, extensivo al sector pasivo en virtud del artículo 71º de la Ley Nº 8732; y

Que, en respuesta al reclamo primigenio, el Ente previsional notificó al actor de la Resolución Nº 4818/25 CJPER, de fecha 11 de agosto de 2025, mediante la cual se estableció que los pagos retroactivos correspondientes a incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial serían incluidos con los haberes del mes de agosto de 2025, y abonados a los pasivos de dicho escalafón conforme a lo previsto por la Resolución Interpretativa General Nº 057/25 DIR CJPER; y

Que, contra dichos actos resolutivos, el Señor SULIMAN interpuso, a fojas 123/127 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual se agravio, por un lado, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 4818/25 CJPER, por cuanto -en su entendimiento- dispone en forma arbitraria, ilegítima y nula rechazar implícitamente el pago único de retroactivos otorgados conforme la denominada Ley de Enganche Nº 10.068. Por otro lado, se alzó contra lo dispuesto en la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER, cuyo artículo 1º establece: "Ratificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 2378/25 CJPER...", como así también contra su artículo 2º que dispone: "DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente", a todo evento para no consentir su aplicación a futuros pagos, ya adeudados por la Caja. Finalmente, se agravio respecto de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 2378/25 CJPER, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER por cuanto ésta la ratifica, "... todas ellas por resultar arbitrarias, ilegítimas, nulas e inconstitucionales"; y

Que, a fojas 133 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resumió los presentes actuados de la siguiente manera: la parte actora postuló una concreta y precisa pretensión dirigida a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia abone en pasividad los aumentos precitados. Dicho pedimento no recibió el rechazo de parte del Organismo previsional, sino que simplemente se le notificó el modo en que serían honradas las sumas involucradas en dichos aumentos, y en tal sentido se le comunicó que mediante ambas resoluciones se dispuso una modalidad de pago ligada a la disponibilidad presupuestaria y el equilibrio de las cuentas públicas; y

Que, sin perjuicio de ello, la parte quejosa dedujo un Recurso de Apelación Jerárquica contra las resoluciones citadas, las cuales se erigen como fuente formal de derecho, por lo que en cualquier caso el Recurso deducido no puede ser dirigido contra tales decisorios administrativos de carácter general, que no han resuelto su puntual petición sino que resultan una derivación razonable de la facultad reglamentaria que reposa en la autoridad correspondiente; circunstancia tal, que no puede tener otra consecuencia que no sea el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica, puesto que su escrito se erige como una suerte de tacha de inconstitucionalidad contra la medida general asumida por el Organismo previsional; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor SULIMAN; y

Que, a fojas 142 y vuelta, al tomar intervención la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, expresó compartir íntegramente el criterio vertido por el área jurídica preopinante, a cuyos fundamentos se remitió en honor a la brevedad, propiciando también la solución allí sugerida; y

Que, al respecto, recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituye un Organismo Autárquico cuya misión esencial es la aplicación e interpretación de la Ley Nº 8732, que establece el Sistema Previsional Provincial. Asimismo, es responsable de garantizar la sustentabilidad financiera del régimen, administrando sus recursos y rindiendo cuentas ante la Honorable Legislatura Provincial; y

Que, en virtud de su carácter técnico y especializado, la normativa le confiere amplias facultades para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema y evitar su desfinanciamiento. En tal sentido, el artículo 4º de la Ley Nº 8732 dispone que el Presidente del Organismo "tendrá las siguientes funciones: (...) k) disponer el pago de los

beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley...". En consecuencia, las Resoluciones Nº 4818/25 CJPER y Nº 057/25 DIR CJPER constituyen disposiciones de carácter interno que únicamente regulan la modalidad de pago de los retroactivos adeudados; y

Que, la Justicia Provincial se ha pronunciado en un caso de similar plataforma fáctica, que además tuvo relación con la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER, en autos caratulados "Vallejos, Norma Stella c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo" (Expte. Nº 12458), tramitado ante el Juzgado Laboral Nº 3 de Paraná (15 de mayo de 2025), donde se expresó: "Sin embargo, analizando la decisión adoptada no encuentro materialmente una afectación sustancial en lo que hace al reclamo de la Sra. Vallejos que pueda ser tratado y resuelto por la vía expedita y rápida de amparo: la decisión continuó por el carril de abonar en forma fraccionada (en cuotas) el monto 'retroactivo' (por reclamo de reajuste) reconocido, al igual que lo hicieron otras resoluciones –antecedentes– que fueron incluidas en la primera decisión. No encuentro, en el marco acotado de la vía de amparo y ejecución, que exista en forma evidente y manifiesta la violación de norma alguna, ni la ausencia de competencias o facultades del Presidente de la CJPER para su dictado, menos aún la configuración de lesión 'manifiestamente ilegítima' que habilite la excepcional vía de amparo"; y

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen Nº 0165/26, obrante a fojas 148, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien destacó ya haberse pronunciado en un caso análogo al presente, mediante el Dictamen Nº 0143/26 FE (cuya copia adjuntó a las actuaciones), a cuyos términos y conclusiones se remitió íntegramente por razones de celeridad y economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso; y

Que, en oportunidad de emitir el Dictamen Nº 0143/26 FE, Fiscalía de Estado, como aspecto liminar, recordó que mediante Resolución Nº 2378/25 CJPER, del 15 de abril de 2025, el Organismo previsional ordenó, a través de su artículo 1º, "DISPONER a partir de la presente y en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. inc. f) de la Ley Nº 8.732"; y

Que, mediante Resolución Nº 57/25 DIR CJPER, del 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1º, "RATIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 2.378/2025 CJPER, el cual establece: 'Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo disponibilidades presupuestas y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley Nº 8.732" y, conforme surge de su artículo 2º, se dispuso, "DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente"; y

Que, mediante Resolución Nº 4818/25 CJPER, del 11 de agosto de 2025, el Ente previsional dispuso, a través de su artículo 1º, "DEJAR ESTABLECIDO que el pago pendiente en concepto de RETROACTIVO por incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial, será incluido con los haberes de Agosto 2025, y abonado a los pasivos de dicho escalafón conforme lo dispuesto por la Resolución Interpretativa General Nº 057/2025 DIR CJPER; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el criterio adoptado por el Superior Tribunal de Justicia en sus recientes sentencias recaídas en los autos caratulados "Avanzatti, Irma Graciela y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución" (Expediente Nº 28.084), fallo de fecha 04 de diciembre de 2025, "Álvarez, Norma L. y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución" (Expediente Nº 28.094), fallo del 09 de diciembre de 2025, y "Bachello, Silvia Teresita y Otros c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo" (Expediente Nº 28.091), fallo del 11 de diciembre de 2025; promovidas con objeto análogo al del Recurso examinado, en cuanto los actores solicitaron se ordene abonarles las sumas correspondientes a los retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 14/2025 del 03 de julio de 2025. Las sentencias mencionadas dispusieron el rechazo de los Recursos de Apelación Jerárquica interpuestos y confirmaron las sentencias de grado desestimatorias de las acciones de ejecución y amparo

promovidas, en la convicción del Máximo Tribunal Provincial acerca de no hallarse configurados los recaudos exigidos por la Ley de Procedimientos Constitucionales; y

Que, en este sentido, en la fundamentación del fallo “Avanzatti”, criterio reiterado por el Magistrado al fundar también su voto mayoritario en autos “Álvarez”, se sostuvo: “Delimitado el objeto de la controversia, adelanto que el rechazo de la acción dispuesta en el fallo atacado luce ajustado a derecho y a las concretas constancias comprobadas de la causa. En efecto, la Caja previsional sostuvo que ‘... del informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER que integra la documental que esta parte ofrece, como así también de los recibos de haberes, se desprende que el aumento del 1,3% (dispuesto por Acordada 14/25) ya se encuentra incluido en los haberes previsionales de los actores desde el mensual AGOSTO/25, destacándose que la retroactividad ordenada mediante Acordada 14/25, fue incluida en la liquidación del mes de octubre, conforme lo dispuesto mediante Resolución Nº 4818/25 DIRCJPER bajo el ya mencionado código 1530”; y

Que, “En ‘Documental Expte. 53585. Recibos Octubre 2025’ obrante en autos, el organismo previsional acompaña los recibos de haberes del mes de octubre 2025 de los actores, en los que constan las sumas discriminadas en concepto de retroactivo bajo código 1530; y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional. En relación a ello, comparto la valoración efectuada por la sentenciante cuando afirma que, antes de promover la demanda (7/11/2025), la parte actora tenía a su alcance los recibos del mes de octubre en los que se incluyó el código 1.530 y no lo informaron, directamente sostuvieron que nada se había abonado por retroactivos”.

Que, asimismo, en la fundamentación de la sentencia emitida en autos “Bachello” se sostuvo: “4.- Los accionantes, representados por el Dr. Juan Pablo Zacarías, interpusieron formal acción de ejecución contra la demandada ‘solicitando se libre MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ordenando se le abone (...) las sumas correspondientes a los saldos retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 14/2025 del 3 de julio de 2025, dispuesto en el Expediente Nº 903/2025 (saldos de haberes correspondientes a mayo, junio y proporcional 1º SAC de 2025) todo ello por resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 10.068, con expresa imposición de intereses desde que cada suma fue debida y hasta la fecha del efectivo pago, con costas a cargo de los accionados...”; y

Que, “5. Al evacuar el informe que prevé el art. 8 de la LPC, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por los Dres. Natalia María del Huerto Barsanti y Rodrigo Germán Jurado, alegó: ‘conforme se demuestra con los recibos adjuntos, como así también con el informe extendido por el Área Informática, los actores percibieron con los haberes de AGOSTO/2025 el incremento del 1,3% (Acordada 14/25 CSJN) (...) A su vez, la retroactividad dispuesta por la Acordada 14/25, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LOS HABERES DE OCTUBRE/2025, según la modalidad de pago ordenada por la Resolución Nº 4818/25’; “Aclaró que el personal activo del Poder Judicial habría percibido dichos incrementos en concepto de retroactivo, Acordada 14/25 CSJN, en el mes de septiembre/25”; y

Que, “En este orden precisó: ‘desde que el incremento salarial en concepto de retroactivo por aplicación de la Acordada 14/2025 fue percibido por el personal en actividad, la CJPER ha dado cumplimiento a la liquidación y pago a los pasivos del Escalafón Judicial, razón por la cual la pretendida acción de ejecución resulta manifiestamente improcedente’; “En respaldo de sus dichos acompañó los recibos de haberes previsionales de los amparistas, correspondientes a las liquidaciones del mes de octubre/2025 y el informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER”; “Observó, además, que resultaba llamativo que la parte actora reclame la liquidación y pago de incrementos salariales acordados a los activos del Poder Judicial mediante Acordada de la CSJN Nº 14/25 y acompañe recibos de jubilación de los meses de junio/25 y julio/25; a lo que agregó: ‘No acredita de esa forma en modo alguno el incumplimiento que acusa y omite deliberadamente informar a SS el estado de situación actual conforme la última la liquidación de haberes previsionales practicada por la Caja (octubre/2025)’; y

Que, a su vez, en dicha sentencia, se expresó “6.- Analizadas las constancias obrantes en autos, emerge que efectivamente- en los recibos correspondientes al mes de octubre/2025 aparecen las sumas en concepto de retroactivos, bajo código 1530 y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional, siendo que tal información existía antes de la fecha de promoción de la presente demanda”; “En este sentido, no puede desconocerse que en la página web del Gobierno de Entre Ríos, desde el día primero de cada mes, se

encuentran disponibles para su descarga los recibos de haberes digitales, por lo que bastaba un mínimo de diligencia para advertir que se había incluido un monto en concepto de retroactivo”; y

Que, “7.- Las circunstancias referenciadas, y tal como lo sostuve al adherir al voto del Dr. Carlomagno en una causa de similar plataforma fáctica y jurídica (autos “AVANZATTI”, Expte. N° 29084), resultan suficientes para concluir que, en el acotado margen de apreciación que permite esta acción, no emerge una violación de la ley que aparezca en forma evidente (conf. art. 29 Inc. a) LPC); “8. Por ello considero que corresponde confirmar, por los fundamentos que aquí expongo, el fallo que rechazó la acción”; y

Que, a su vez, Fiscalía de Estado memoró el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 2 de junio de 2023, en los autos caratulados “Sauer, Catalina María en nombre y representación de su hermana Matilde Angélica Sauer c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Causa N° 26.265), fallo por el que se rechazó el Recurso de Apelación deducido por la actora contra la sentencia de grado, confirmándose el rechazo de la acción promovida con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución N° 761/23 CJPER, en cuanto en su artículo 2° dispuso “... que el pago deberá efectivizarse de conformidad a las Resoluciones Interpretativas N° 088/11 y 003/18 CJPER que establecen el pago de sumas retroactivas en cuotas y que el monto de cada una de esas cuotas no puede superar el haber nominal de la afiliada...”; y

Que, en este último fallo, sostuvo el Señor Vocal Dr. Carbonell en su voto mayoritario: “Ahora bien, en relación a las resoluciones N° 088/2011 y 003/2018 DCJER, cabe precisar que no lucen irrazonables, fueron dictadas por el directorio de la caja en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley N° 8.732 artículo 6° inciso d), tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional, y no fueron tachadas de inconstitucionales, por lo cual no corresponde proceder a analizar su validez”; y

Que, en relación con ello, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido relevar la información suministrada desde el Área Informática del Ente previsional provincial, quien expresó: “... se informa que se encuentra en curso de cumplimiento lo dispuesto en la Resolución N° 4818/25 CJPER”, afirmándose a continuación: “En relación con los retroactivos correspondientes a la Acordada 35/24, se informa que los mismos fueron acreditados en la liquidación del mes de marzo del corriente año. Por su parte, los retroactivos vinculados a la Acordada 39/24 se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Resolución. Se adjunta, a tal efecto, el cuadro detallado con los conceptos incluidos en la Resolución N° 4818/25 CJPER”; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor SULIMAN; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la apoderada legal del Señor Juan Carlos Fermín SULIMAN, DNI N° 10.486.357, con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 684 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en dra.godoy_C@yahoo.com.ar, contra las Resoluciones N° 2378/25, N° 57/25 y N° 4818/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictadas el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente, y, en consecuencia, ratifíquese las mismas en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1473-E-GER-GOB

SUBSIDIO A MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 1 de Junio de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la Municipalidad de Federal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con destino a solventar gastos ocasionados en la organización de la "Fiesta Nacional del Chamamé del Norte Entrerriano", en su Edición Nº 51, que se llevó a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de febrero del corriente año, en el Predio Francisco Ramírez de la mencionada localidad;

Que en los autos de referencia lucen agregadas copias del Acta de Asunción de Autoridades Municipales y de la Resolución Nº 106/86 Dirección de Comercio Exterior, donde se declara al evento en cuestión como "Fiesta Nacional del Chamamé del Norte Entrerriano"; como así también la presentación de facturas, debidamente confeccionadas, de servicio de sonido, iluminación y pantalla, de la firma "Gastaldi, Maximiliano Exequiel";

Que la Subdirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia informó que no se registra gestión alguna por el mismo objeto y que no dispone de partidas presupuestarias para atender lo requerido;

Que la Secretaría de Turismo de la Provincia realizó informe de competencia, considerando importante el apoyo a esta festividad que conserva el espíritu genuino con el cual nació, reuniendo cultura e identidad, siendo el evento de mayor envergadura del norte entrerriano y una gran oportunidad de convocar a turistas y vecinos. A su vez, mencionó que no cuenta con partida presupuestaria para otorgar aportes económicos a fiestas y que no obran allí gestiones del mismo tenor que el solicitado por el Municipio de Federal;

Que obra intervención del Representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, avalando la gestión interpuesta;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido mediante Dictámenes Nº 201/25 y 34/26, mencionando que evaluada la situación planteada y en base a las líneas programáticas vigentes, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y suficientemente justificada la solicitud de asistencia económica;

Que asimismo refiere que en cuanto al encuadre jurídico particular, el aporte pretendido y en trámite en los presentes actuados se enmarca en las previsiones del Art. 26º de nuestra Carta Magna Provincial, según el cual "La cultura es un derecho fundamental. El Estado impulsa las siguientes acciones, entre otras: la promoción, protección y difusión del folclore, las artesanías y demás manifestaciones; el reconocimiento a la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, estimulando el intercambio desde una perspectiva latinoamericana; la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico; la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural";

Que en segundo lugar, dada la trascendencia del evento en materia turística, resulta aplicable el Art. 69º del citado cuerpo legal, según el cual "El Estado promoverá la actividad turística, favorecerá la iniciativa e inversión pública y privada, fomentará y sostendrá el turismo social. Coordinará con las representaciones sectoriales, municipios y comunas, una política sostenible y sustentable, para el desarrollo armónico de la actividad";

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha informado que el trámite cumple con todos los requisitos que establece la normativa vigente en materia de subsidios institucionales y que el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo autorizó el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000.-);

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Federal, un Subsidio por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000.-) en la persona de su Presidente Municipal, Sra. Alicia OVIEDO, M.I. Nº 16.373.218, con destino a solventar gastos ocasionados en la organización de la "Fiesta Nacional del Chamamé del Norte Entrerriano", que se llevó a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de febrero del corriente año, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora CFI, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 6, Subparcial 0030, Departamento 35, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Presidente Municipal, Sra. Alicia OVIEDO, la suma determinada en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5º.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1474-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE LUI, CRISTIAN G.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 1 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al Señor Gastón Cristian Gabriel LUI, D.N.I. Nº 32.327.325, Legajo Nº 181.776, agente de la Planta Permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al ámbito de la Municipalidad de Paraná, por el plazo de DOCE (12) meses a partir del 01 de Junio del 2.026; en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Área Personal de la Municipalidad de Paraná comunique la documental en forma mensual al Departamento Personal de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso el agente Gastón Cristian Gabriel LUI, D.N.I. Nº 32.327.325, Legajo Nº 181.776.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1475-E-GER-DOB

ADSCRIPCIÓN DE LÓPEZ, JUAN E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la adscripción del Sr. Juan Eduardo LOPEZ, D.N.I. Nº 29.855.388, Legajo Nº 7229 personal de la planta permanente de la Municipalidad de Paraná, a partir del 15 de abril de 2026 por el termino de doce (12) meses, para cumplir funciones en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRAÚLICA Y OBRAS SANITARIAS dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias comunicará mensualmente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraná las inasistencias del agente Juan Eduardo LOPEZ, D.N.I. Nº 29.855.388, Legajo Nº 7229, así como las licencias que hiciere uso.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pásense las actuaciones para su notificación, a la MUNICIPALIDAD DE PARANA, remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo. Cumplido pásense a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias.-

ROGELIO FRIGERIO**Hernán Daniel Jacob**

DTO-2026-1476-E-GER-DOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el Reintegro de gastos a la Sra. Silvia Magdalena BARTOLINI, DNI Nº 10.229.158 – CUIT Nº 27-10229158-7, en carácter de Locadora del Inmueble sito en San Martín Nº 364, donde funcionó hasta el 02/02/2026 la “Casa de Medio Camino” dependiente del MINISTERIO DE SALUD, conforme la reparación de daños ocasionados en el mencionado inmueble, según Factura Tipo “C” Nº 00003-00000305 de fecha 03/12/2025 de Razón Social “CAVOR ROSENDO”, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00) motivo de la realización, armado y colocación de muebles de cocina, Factura Tipo “C” Nº 00001-00000001 de fecha 29/12/2025 de Razón Social “AVALOS JUAN JOSE”, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000,00) por la reparación de aberturas en el Inmueble en cuestión, Factura Tipo “C” Nº 00001-00000122 de fecha 20/01/2026 de Razón Social “BURGOS SILVIO ARIEL”, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) en virtud de trabajos sanitarios y Factura Tipo “C” Nº 00003-00000195 de fecha 08/01/2026 de Razón Social “BALCAR MARCELO ERNESTO”, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), conforme Control remoto nuevo programado, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3/2 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 9 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar dicho Reintegro a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del citado Ministerio, a la Sra. Silvia Magdalena BARTOLINI, DNI Nº 10.229.158 – CUIT Nº 27-10229158-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$

2.610.000,00), con cargo a rendir cuentas el mencionado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, gírense a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MINISTERIO DE SALUD para la continuidad del trámite en virtud de lo expresado a fs. 65 vta. -punto 2- en relación al deslinde de responsabilidades administrativas que podrían corresponder y, en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1477-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese, a partir del 11 de febrero de 2026, el pago del Beneficio de Compensación por Residencia a la Directora General de Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura, Sra. María Rocío Rezett, DNI N.º 33.313.631, designada por Decreto N° 663 GOB, de fecha 01 de ABRIL de 2025, hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo u opere el vencimiento o interrupción del contrato de locación de inmueble, lo que suceda primero, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a Dirección Administrativa 903 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y hacer efectivo el pago a la Sra. María Rocío Rezett, por el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto N° 770/00 SGG, modificado por el Art. 1º del Decreto N° 364/24 MHF, para el periodo a contar desde el 11 de febrero de 2026 en adelante, y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1478-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º.- Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE: BLANCO LIDIA GRISELDA - D.N.I N° 18.243.297 – R.U 508 – SUC.: 130 – DEPARTAMENTO PARANA – LOCALIDAD PARANA.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-1479-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 00003635: Endosos N° 000039 y 000050 de Seguro de Vida Colectivo destinada a la cobertura del personal policial, con vigencia en el período comprendido entre las 12 horas del día 01 de Enero de 2026 hasta las 12 horas del día 01 de Julio de 2026, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 96.110.554,77).-

ARTÍCULO 2º.- Procédase a descontar con cargo al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el monto en concepto de las Notas de Crédito correspondiente a la póliza N° 00003635, según los siguientes endosos: N° 000030, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 98/100 (\$ 1.468.033,98), N° 000031, por un monto total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 2.249,92), N° 000035, por un monto total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$ 21.599,87), N° 000040, por un monto total de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 66/100 (\$ 23.238,66), N° 000041, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 94/100 (\$ 151.825,94), N° 000042, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 52/100 (\$ 148.727,52), N° 000043, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS CON 33/100 (\$ 97.602,33), N° 000044, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 215.739,56), N° 000045, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 52/100 (\$ 238.583,52), N° 000046, por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 3.531.584,00), N° 000047, por un monto total de PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA CON 18/100 (\$ 20.140,18), N° 000051, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 52/100 (\$ 123.939,52) y N° 000052, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 06/100 (\$ 178.163,06).-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 – Policía, Carácter 1 – Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 28 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 2 – Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 6 – Sub-Parcial 1076 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 96.110.554,77), sobre el cual se aplicará los descuentos correspondientes en concepto de Notas de Crédito emitidas a favor de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, según los siguientes endosos: N° 000030, por un monto total de PESOS UN

MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 98/100 (\$ 1.468.033,98), Nº 000031, por un monto total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 2.249,92), Nº 000035, por un monto total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$ 21.599,87), Nº 000040, por un monto total de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 66/100 (\$ 23.238,66), Nº 000041, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 94/100 (\$ 151.825,94), Nº 000042, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 52/100 (\$ 148.727,52), Nº 000043, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS CON 33/100 (\$ 97.602,33), Nº 000044, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 215.739,56), Nº 000045, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 52/100 (\$ 238.583,52), Nº 000046, por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 3.531.584,00), Nº 000047, por un monto total de PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA CON 18/100 (\$ 20.140,18), Nº 000051, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 52/100 (\$ 123.939,52) y Nº 000052, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 06/100 (\$ 178.163,06).-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1480-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PEREYRA, ANÍBAL E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Aníbal Enrique PEREYRA, con el patrocinio letrado de la Dra. Judit Fabiana OVIEDO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 351789-R.U. Nº 3181060 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 04/12/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Aníbal Enrique PEREYRA, M.I. Nº 25.325.280, con el patrocinio legal de la Dra. Judit Fabiana OVIEDO, con domicilio constituido en calle Montevideo Nº 79, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 351789-R.U. Nº 3181060 y sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1481-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la efectiva prestación de servicios efectuada por la Señora Gimena Magalí PEREZ, D.N.I Nº 42.919.403, domiciliada en calle Pasaje San Juan Nº 256, de la localidad de Conscripto Bernardi, Provincia de Entre Ríos, en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, desde el día 02 de Julio de 2024 hasta el día 28 de Julio de 2025, de conformidad a lo expresado en los considerandos de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/ 2/ 3/ 5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1482-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A GRUPO MIT

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa -Vía Excepción- con la CLINICA DE NEFROLOGIA, UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. -Actualmente GRUPO MIT-, de la ciudad de SANTA FE - provincia de SANTA FE-, en concepto de prestación de INTERNACIÓN FUERA DE MODULO, a partir del 08/10/2025 al 18/10/2025, efectuada a favor de la paciente Micaela Rocío Ayelén UHRIG, DNI Nº 37.562.352, Beneficiaria de INCLUIR SALUD Nº 405-9779497/00, derivada del Hospital "SAN MARTIN" de la ciudad de PARANA, por ser de alta complejidad, por un importe total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 97/100 CENTAVOS (\$ 11.107.979,97), según Factura "B" Nº 0018 - 00006299, de fecha 26/12/2025, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y por medio del DEPARTAMENTO TESORERÍA M.S, efectuar el pago a favor de la CLINICA DE NEFROLOGIA, UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. – Actualmente GRUPO MIT, CUIT N° 30-69240175-8, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 97/100 CENTAVOS (\$ 11.107.979,97), con cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado en el Artículo 1º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1483-E-GER-GOB

DISPONE REGLAMENTACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR MUNICIPIOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

VISTO:

La Ley N° 10.480, que autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar préstamos a los Municipios en el marco del programa creado por el Decreto N° 9/2017 M.E.H.F.; el Decreto N° 1730/21 M.E.H.F. mediante el cual se procedió a la reestructuración de los pasivos conforme al procedimiento allí establecido; la Ley N° 11.209 de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública provincial y las Resoluciones N° 43/2026 MESP a 47/2026 MESP; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 10.480 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a los Municipios en condiciones equivalentes a la emisión de deuda internacional del año 2017, hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta y ocho millones (U\$S 48.000.000);

Que los Municipios procedieron a la reestructuración de sus pasivos conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 1730/21 M.E.H.F., suscribiendo los correspondientes contratos de mutuo;

Que la Ley N° 11.209 el Artículo 1º declara prioritaria la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública provincial;

Que la citada Ley N° 11.209, en su Artículo 4º, autoriza al Poder Ejecutivo a invitar a los Municipios de Concordia, General Ramírez, Federación, Alcaraz, Bovril, La Paz, Piedras Blancas, Santa Elena, Nogoyá, Crespo, Paraná, San Benito, Viale, Villa Hernandarias y Victoria, con el objeto de restaurar y/o fortalecer la sostenibilidad de la deuda por ellos contraída en el marco de la Ley N° 10.480, a refinanciar y/o renegociar dicha deuda en iguales condiciones y alcances a los que obtenga la Provincia, debiendo incluirse proporcionalmente los gastos que las operatorias demanden;

Que asimismo se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación y demás particularidades de la operatoria, y que los acuerdos que se formalicen con los Municipios deberán ser garantizados por éstos con los derechos o créditos que titularicen en el régimen de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales;

Que mediante las Resoluciones N° 44 y N° 45 MESP se aprueba, dispone y autoriza el proceso de emisión de los Títulos de la Deuda Pública en dólares estadounidenses, en el marco de la Ley N° 11.209, por el cual se ofreció a los Tenedores de Títulos emitidos por la Provincia en el año 2017 la posibilidad de acceder al Tender, es decir, la compra del nuevo título emitido por la Provincia, obteniéndose como resultado una captación del 77,25 % de los tenedores;

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, la Dirección de Financiamiento y Crédito Público y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la norma pertinente a efectos de reglamentar e instrumentar la operatoria de refinanciación y/o renegociación de deuda municipal en el marco de la normativa vigente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la reglamentación e instrumentación del proceso de restauración y/o fortalecimiento de la sostenibilidad de las obligaciones contraídas por los Municipios de la Provincia en el marco de la Ley Nº 10.480, su Decreto Reglamentario Nº 2244/17 M.E.H.F. y normas complementarias, que hubieran suscripto los respectivos contratos de mutuo, adecuándolas a iguales condiciones y alcances a los que obtenga la Provincia en el marco de las operaciones de crédito público que lleve adelante, debiendo incluirse proporcionalmente los gastos que las operatorias demanden.-

El procedimiento aplicable será el establecido en el Anexo (IF-2026-00108540-GER-DGRFM#MESP), que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a instrumentar la operatoria en el marco de la Ley Nº 11.209, dictando las normativas de carácter reglamentarias y/u operativas con las particularidades que resulten necesarias; y proceder a la firma de los convenios de restauración de deudas con los Municipios que optaren por refinanciar las mismas, de conformidad con las pautas establecidas en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Economía y Servicios Públicos deberá cursar nota a los Municipios de: Concordia, General Ramírez, Federación, Alcaraz, Bovril, La Paz, Piedras Blancas, Santa Elena, Nogoyá, Crespo, Paraná, San Benito, Viale, Villa Hernandarias y Victoria, que contrajeron deudas en virtud de la Ley Nº 10.480, su Decreto Reglamentario Nº 2244/17 M.E.H.F. otorgándoles un plazo para ejercer su derecho a opción por el nuevo régimen.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que las condiciones financieras del presente régimen serán las obtenidas por la Provincia a través de las Resoluciones Nº 44 y Nº 45 MESP en el marco de la Ley Nº 11.209 y operarán exclusivamente sobre el setenta y siete con veinticinco por ciento (77,25%) del pasivo municipal, en virtud del porcentaje de captación alcanzado en el Tender provincial. La porción de la deuda no alcanzada por dicha operatoria mantendrá las condiciones financieras, de amortización y de tasa de interés de la reestructuración regulada por el Decreto Nº 1730/21 M.E.H.F. y sus mutuos vigentes. Los Municipios que opten por adherir al presente régimen de restauración establecido por la Ley Nº 11.209 contarán con las siguientes condiciones financieras:

- Emisor: Provincia de Entre Ríos.
- Denominación: Títulos de Deuda Pública por un valor nominal de Dólares Estadounidenses trescientos millones a una tasa del 9,550% con vencimiento en 2033.
- Monto de Emisión: V/N US\$ 300.000.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses trescientos millones).
- Moneda de Denominación y Pago: Dólares Estadounidenses.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 4 de marzo de 2026.
- Fecha de Vencimiento: 4 de marzo de 2033.
- Precio de Emisión: 98,560%.
- Tasa de Interés: 9,550% nominal anual.
- Fecha de Pago de Intereses: Los pagos de intereses de los Títulos de Deuda Pública serán realizados semestralmente, por período vencido, en las siguientes fechas: 4 de septiembre de 2026, 4 de marzo de 2027, 4 de septiembre de 2027, 4 de marzo de 2028, 4 de septiembre de 2028, 4 de marzo de 2029, 4 de septiembre de 2029, 4 de marzo de 2030, 4 de septiembre de 2030, 4 de marzo de 2031, 4 de septiembre de 2031, 4 de marzo de 2032, 4 de septiembre de 2032 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 4 de marzo de 2033.-

En caso de que cualquiera de las fechas corresponda a un día que no sea día hábil, la fecha de pago de Intereses será el día hábil inmediatamente siguiente.-

- Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses, es el comprendido entre la Fecha de

Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

• Fecha de pago de capital: El monto de capital de los Títulos de Deuda Internacionales se amortizará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas a partir del 4 de marzo de 2031, de la siguiente manera:

4 de marzo de 2031: 33,33%

4 de marzo de 2032: 33,33%

4 de marzo de 2033: saldo de capital pendiente.

ARTÍCULO 5º.- El Municipio deberá rendir cuentas de la reestructuración de esta Operatoria ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

[ANEXO 1483](#)



DTO-2026-1484-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la realización de 30 Horas Cátedra mensuales desde el 01/01/25 hasta 31/12/25, como Colaboradora Docente, a favor de la Lic. Yamila Elizabet CARLES IRIGOITIA, DNI N° 25.178.919, de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental, en el ámbito del Hospital "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHU, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 07/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/4/6 – Partida Subparcial 1006/ 1036/ 1057/ 1075 - Departamento 56/84 – Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Lic. Yamila Elizabet CARLES IRIGOITIA, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al MINISTERIO ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1485-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Consolídese la deuda del Sr. Julio Ramón BRITOS, DNI N° 28.135.127, por la suma percibida indebidamente de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 836.052,75.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. Julio Ramón BRITOS, DNI N° 28.135.127, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del Departamento de Mesa de Entradas del Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho citado Ministerio, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-1486-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR YSASI CENTURIÓN, ROMUALDO J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Señor Romualdo Javier YSASI CENTURION, DNI N° 16.312.472, contra la Resolución N° 5653/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 18 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 22 de septiembre de 2025, según consta a fojas 102, y el mencionado Recurso fue articulado el 1º de octubre de 2025, conforme cargo obrante a fojas 109 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 5653/25 CJPER, dictada a fojas 100 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos resolvió rechazar el reclamo de reajuste de los haberes de Retiro solicitado por el Señor Romualdo Javier YSASI CENTURION, por inclusión del adicional "Riesgo y Peligrosidad" dispuesto por el Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios, por tratarse de cosa juzgada administrativa, en los términos del artículo 49º de la Ley N° 7060; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor YSASI CENTURION interpuso, a fojas 105/109 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual manifestó que la resolución cuestionada carece de toda fundamentación jurídica, y que viola lisa y abiertamente no solo su derecho de defensa, sino también el derecho al debido proceso, contemplados en el artículo 18º de la Constitución Nacional. Sostuvo que a la hora de resolver su planteo debió contemplarse lo dispuesto por el Decreto N° 1113/21 MEHF el cual, pese a ser mencionado, no fue considerado por el Organismo previsional al momento de resolver la cuestión en debate. Manifestó que de mantener el criterio sustentado se estarían violando los principios de movilidad y proporcionalidad del haber jubilatorio, por lo cual solicitó que la resolución denegatoria sea revocada, se haga lugar a lo peticionado, y se le liquiden las diferencias adeudadas, con más los intereses correspondientes; y

Que, a fojas 118/119, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, respecto de la cuestión de fondo, recordó que el artículo 1º del Decreto Nº 3506/10 MEHF estableció: "Incrementarse a partir del 1º de Septiembre de 2010 los Sueldos Básicos de los cargos del Escalafón de Seguridad, en un 7%, quedando los mismos conformados como se especifica en el anexo I"; y

Que, por su parte, el artículo 5º del mismo cuerpo legal reza: "Dispónese que a partir del 1º de Septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan funciones en forma efectiva por más de veinte días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División Operaciones y Seguridad y que desempeñen tareas de seguridad públicas preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas externas, Comandos Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarías y Destacamentos y Bomberos y al Personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinte días al mes, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al 20% del monto del adicional establecido por decreto 6213/03 MGJ" -piso temporal que, posteriormente, fue ampliado a VEINTICINCO (25) días al mes-; y

Que, la mencionada área jurídica sostuvo que de los informes elaborados por la fuerza policial, emerge que el Señor YSASI CENTURION no ha cumplimentado el requisito de prestar labores durante ese lapso mínimo de tiempo en el último año de servicio; y

Que, asimismo, destacó que, con la vigencia del Decreto Provincial Nº 1113/21 MEHF, el cual dispuso la compatibilidad entre el goce del adicional por Responsabilidad Funcional con el correspondiente al que se abona por Riesgo y Peligrosidad, el actor podría gozar de ambos conceptos en pasividad, sin perjuicio de lo cual, entendió que la efectiva prestación de servicios mínimos no se ha verificado en el sub case como consecuencia de la Licencia por Enfermedad gozada en el último año de labores, aclarándose que tal extremo persiste en su vigencia aún con la sanción del Decreto Provincial Nº 1113/21 MEHF; y

Que, en virtud de lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, a fojas 123/125, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, manifestó que, en su entendimiento, ha operado el instituto de la cosa juzgada administrativa, respecto al reclamo impetrado por el Señor YSASI CENTURION de incorporación a sus haberes del adicional por "Riesgo y Peligrosidad" instituido por el Decreto Nº 3506/10 MEHF, dado que en la nueva presentación que, a la postre, motivó el Recurso de Apelación Jerárquica incoado, solicitó nuevamente el adicional aduciendo que si bien el mismo se remonta a lo establecido en el Decreto Nº 3506/10 MEHF, la normativa que surge del Decreto Nº 1113/21 MEHF ahora sí la comprende; y

Que, al respecto, la mencionada área jurídica recordó que el Decreto Nº 1113/21 MEHF -específicamente, su artículo 18º-, eliminó la causal de incompatibilidad resuelta en el artículo 6º del Decreto Nº 3506/10 MEHF, respecto del adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, sin embargo, de la certificación proporcionada, a fojas 32, por la Jefatura de Policía de Entre Ríos, y de la Planilla Demostrativa de Servicios, obrante a fojas 15 y vuelta, surge que el Señor YSASI CENTURIÓN no percibió el adicional por "Responsabilidad Funcional" (Código 244) en los últimos DOCE (12) meses previos a su cese, no estando comprendido en los alcances del Decreto Nº 1113/21 MEHF; y

Que, por lo tanto, el nuevo fundamento utilizado por el actor para pretender que se analice su reclamo de incorporación del adicional por "Riesgo y Peligrosidad" resulta improcedente, por no estar comprendido en el ámbito subjetivo del artículo 18º del Decreto Nº 1113/21 MEHF; y

Que, ante ello, la mencionada área jurídica sostuvo que se torna operativo el instituto de la cosa juzgada administrativa, ya que fue objeto de oportuno pronunciamiento del Ente previsional que resolvió, en definitiva, su pretensión. Por ende, se está ante un acto administrativo regular, legítimo, motivado y dictado por la autoridad competente, el cual se encuentra firme y consentido por el actor, por lo que no consideró acertado expedirse sobre la cuestión de fondo; más aún, cuando el fundamento expuesto por el hoy quejoso para resolver el procedimiento administrativo en nada se relaciona con su situación personal; y

Que, en este aspecto, recordó lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nº 7060 que taxativamente establece: "Los asuntos resueltos con carácter definitivo y cuya resolución final esté firme, no podrán ser removidos por nuevas gestiones, excepción hecha de las solicitudes de copias, testimonios, certificados o desglose". De tal

manera, el actor no puede reanudar, mediante una serie de planteos repetitivos, el reclamo administrativo que ya se encuentra fenecido, mediante una Resolución que resuelva ser definitiva, firme y consentida; y

Que, no obstante lo expuesto, advirtió -también- que el hoy quejoso no cumplió con las funciones mencionadas en el artículo 4º o 5º del Decreto Nº 3506/10 MEHF y sus modificatorios y complementarios, en forma efectiva por más de VEINTE (20) días al mes (piso temporal ampliado posteriormente a VEINTICINCO (25) días al mes), en los últimos DOCE (12) meses inmediatamente anteriores al cese o pase a retiro, ocurrido el 31 de octubre de 2013; ello, teniendo presente los informes brindados por la Policía de Entre Ríos, fundamentalmente el obrante a fojas 55, que da cuenta que el actor hizo uso de diversas licencias médicas durante dicho período, situación que luce patentizada en el apartado de "Faltas al Servicio" de su Legajo Personal, obrante a fojas 92, de la cual emerge que no se cumplimentó con el requisito temporal dispuesto por la normativa; y

Que, asimismo, destacó que el actor, durante los últimos DOCE (12) meses previos a su cese, no cumplimentó las funciones específicas de prevención y seguridad pública y/o tareas de seguridad pública preventivas y guardias, estipuladas en la normativa que regula el adicional en cuestión, ya que el mismo cumplió funciones de "albañil" en la Sección Mantenimiento, dependiente, en ese momento, de la División Logística, conforme lo informara la Jefatura Departamental Gualaguay a fojas 62; y

Que, por lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor YSASI CENTURION; y

Que, a fojas 127, mediante Dictamen Nº 0060/26, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó válido adherir en su totalidad, haciendo suyos los argumentos vertidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 123/125, compartiendo, a su vez, la conclusión a la que arriba en el sentido de sugerir el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; ello así, puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la finalidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes; y

Que, en atención a lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor YSASI CENTURION; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60º y siguientes de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Señor Romualdo Javier YSASI CENTURION, DNI Nº 16.312.472, con domicilio legal constituido en calle Laprida Nº 374 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico constituido en raymundokisser@gmail.com, contra la Resolución Nº 5653/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 18 de septiembre de 2025 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1487-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE DURE, HUGO M. D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la adscripción del Sr. Hugo Matías Daniel DURE, D.N.I. Nº 25.325.768, Legajo Nº 30.739 personal de la planta permanente del Juzgado de Faltas Nº 3 de la Municipalidad de Paraná, a partir del 06 de Agosto de 2026 por el termino de doce (12) meses, para cumplir funciones en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRAÚLICA Y OBRAS SANITARIAS dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRAÚLICA Y OBRAS SANITARIAS comunicará mensualmente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraná las inasistencias del agente Hugo Matías Daniel DURE, D.N.I. Nº 25.325.768, Legajo Nº 30.739, así como las licencias que hiciere uso.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pásense las actuaciones para su notificación, al Juzgado de Faltas Nº 3 de la MUNICIPALIDAD DE PARANA, remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo. Cumplido pasen a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias.-

ROGELIO FRIGERIO**Hernán Daniel Jacob**

DTO-2026-1488-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO ART. 2º DE DECRETO Nº 3914/25 M.S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

VISTO:

El Decreto Nº 3914 M.S. de fecha 21 de Diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto la CLINICA DE NEFROLOGIA, UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. –actualmente GRUPO MIT-, de la ciudad de SANTA FE – provincia de SANTA FE-, solicita el pago de prestación de MODULO DE TRASPLANTE RENAL a partir del 14/07/2025 al 18/07/2025, efectuada a favor del paciente Ramón Andrés VEGA, DNI Nº 26.162.325, Beneficiario de INCLUIR SALUD Nº 405-8107851/00, derivado del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, por ser de alta complejidad;

Que se reimpute el gasto aprobado mediante Decreto Nº 3914/25 M.S. correspondiente al Ejercicio 2025, en virtud al vencimiento del mismo, al Presupuesto 2026 aprobado mediante la Ley Nº 11.234;

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD, ha realizado la intervención de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que en tal sentido corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 3914 M.S. de fecha 21 de Diciembre de 2025 y Reimpútese el gasto aprobado mediante idéntico Decreto correspondiente al Ejercicio 2025 al Presupuesto vigente 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – C 01 – OB 00 – F 3 – FU 12 – FF 11 – SFT 0001 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SPA 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y por medio del DEPARTAMENTO TESORERÍA M.S, efectuar el pago a favor de la CLINICA DE NEFROLOGIA, UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. –actualmente GRUPO MIT, CUIT N° 30-69240175-8, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 44/100 CENTAVOS (\$ 24.104.799,44), con cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado en el Artículo 1º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1489-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce del 100% de los haberes, usufrutuada por la agente Celeste Evangelina DORSI, M.I. N° 28.856.169, Legajo N° 262.244, personal de servicios, Categoría 10, con Estabilidad Reconocida en la Dirección de Comedores del citado Ministerio, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 187 “Argentina Soberana” del Departamento Paraná, a partir del 25.09.23 y hasta el 07.11.23, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Celeste Evangelina DORSI M.I. N° 28.856.169, Legajo N° 262.244, quien revista en Categoría 10, Personal de servicios con Estabilidad Reconocida, en la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, con prestación de servicios efectiva en el ámbito de la Escuela N° 187 “Argentina Soberana”, del Departamento Paraná, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo por un total de cuarenta y cinco (45) días desde el 08.1.23 al 22.12.23, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º inc. a) de la Ley N° 9755 -Marco de Regulación del empleo Público en la Provincia-, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB, N° 2012/09 GOB y N° 1891/25 GOB.-

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente, por la Sra. Celeste Evangelina DORSI, M.I. N° 28.856.169, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES CON 21/100 CTVOS. (\$ 597.063,21.-) más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- Intímase a la Sra. Celeste Evangelina DORSI, M.I. N° 28.856.169, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES CON 21/100 CTVOS. (\$ 597.063,21.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Remítase copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DTO-2026-1490-E-GER-GOB

AUTORIZA A MDH A COMPRA DE FRAZADAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 2 de Junio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales - Secretaría de Articulación y Política Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Sr. Director de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales conjuntamente con el Sr. Secretario de Articulación y Política Social, solicitan se gestione el procedimiento de compra de frazadas de tela polar a las Cooperativas de trabajo Textil inscriptas en el REESER; y

Que dicho pedido motiva la necesidad de cumplir con una previsibilidad de stock necesario de cinco mil doscientas (5.200) frazadas de una (1) plaza de tela polar a un precio de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00.-) por unidad, siendo el total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 124.800.000,00.-); y

Que a fs. 2/22 obran presupuestos emitidos por la casa comercial Del Mestre C.U.I.T. N° 30-50349779-0, de donde surge que el precio unitario por frazada es de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 34.300,00.-), las Cooperativas de Trabajo: 1) Coop. "Textil Nogoyá" Ltda. C.U.I.T. N° 30-71524108-7, con una capacidad máxima productiva de 600 frazadas; 2) Coop. "Textil El Ceibo Ltda. C.U.I.T. N° 33-71521358-9, con una capacidad máxima productiva de 500 frazadas; 3) Coop. "Desatanudos" Ltda. C.U.I.T. N° 30-71446389-2, con una capacidad máxima productiva de 500 frazadas; 4) Coop. "El Nuevo Comienzo" Ltda. C.U.I.T. N° 30-71679449-7, con una capacidad máxima productiva de 3.000 frazadas; 5) Coop. de Trabajo Textil Concordia E. R. Ltda. C.U.I.T. N° 30-71761844-7, con una capacidad máxima productiva de 200 frazadas; 6) Coop. de Trabajo Manos Talenses Ltda. C.U.I.T. N° 30-71529987-5, con una capacidad máxima productiva de 400 frazadas; y

Que la Sra. Ministra autoriza la prosecución del trámite correspondiente; y

Que a fs. 26/37 obra constancia de Inscripción de efector de Economía Social e informe de pertenencia de las Cooperativas que se pretenden contratar emitidos por la Sra. Directora General de Economía Social y Políticas Comunitarias (responsable del REESER conforme RESMI-2026-74-E-GER- MDH) en el cual se deja constancia de que se puede corroborar la autenticidad del informe a través del sitio web <https://www.entrierios.gov.ar/reeser>; y

Que la Sra. Directora de Economía Social y Políticas Comunitarias detalla las Cooperativas señalando que las mismas se encuentran inscriptas y vigentes en el registro de efectores de la Economía Social de Entre Ríos (REESER); y

Que la Dirección General Administrativa Contable jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos pertinente, por un monto estimado a invertir de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 124.800.000,00.-), con la respectiva intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que atento a lo precedentemente expuesto, del informe de la Dirección General Administrativa Contable, a fs. 25, surge que el procedimiento afectado para la gestión será el de Contratación Directa por Vía de Excepción; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 27 Inciso c) apartado b) punto 15 de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) incorporado por el Art. 9 Ley 10151, concordante con los Artículos 5º - Inc. 9 y 142 Inc. 16º del Decreto N° 795/96MEOSP, reglamentario de Contrataciones del Estado Provincial y su último Modif. 2295/25 MHF, en la Ley

10151 y sus modificatorias N° 10.305 y 11.021 (art. 6, 8 bis y 10 Inc. n) y Resolución Reglamentaria del REESER RESMI-2026-74-E-GER- MDH; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir la suma estimada de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 124.800.000,00.-), mediante el procedimiento de Contratación Directa por Vía Excepción, tendiente a la adquisición de cinco mil doscientas (5.200) frazadas de una (1) plaza de tela polar, calidad estándar, 100% poliéster gramaje de espesor medio, tratamiento antipeeling, medidas 1,50 m de ancho por 2,20 m de largo, a un precio unitario de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00.), a favor de las siguientes firmas:

1) Cooperativa de trabajo "Textil Nogoyá" E.R. Limitada C.U.I.T. N° 30-71524108-7, con una capacidad máxima productiva de 600 frazadas, por un importe total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 14.400.000,00.-);

2) Cooperativa de trabajo "Textil El Ceibo Limitada" C.U.I.T. N° 33-71521358-9, con una capacidad máxima productiva de 500 frazadas, por un importe total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00.-);

3) Cooperativa de trabajo "Desatanudos Ltda." C.U.I.T. N° 30-71446389-2, con una capacidad máxima productiva de 500 frazadas, por un importe total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00.-);

4) Cooperativa de trabajo Textil "El Nuevo Comienzo Ltda." C.U.I.T. N° 30-71679449-7, con una capacidad máxima productiva de 3.000 frazadas, por un importe total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$ 72.000.000,00.-)

5) Cooperativa de Trabajo Textil Concordia E.R. Limitada C.U.I.T. N° 30-71761844-7, con una capacidad máxima productiva de 200 frazadas, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00.-)-

6) Cooperativa de Trabajo Manos Talenses Limitada C.U.I.T. N° 30-71529987-5, con una capacidad máxima productiva de 400 frazadas, por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00.-)-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 24 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que es responsabilidad de la Sra. Directora General de Economía Social y Políticas Comunitarias, en su carácter de responsable del RESEER, que los datos volcados en los informes sean veraces, se correspondan fielmente con la realidad y que las Cooperativas propuestas cumplimenten con todos los requisitos legalmente establecidos para pertenecer a dicho registro y, por tanto encontrarse habilitadas para acceder al beneficio de ser contratadas en forma directa por vía de excepción, asimismo es obligación de la responsable del Registro que los efectores cumplan con las condiciones de permanencia en el mismo, en su carácter de organismo de contralor, siendo quien posee las facultades para solicitar a los efectores la documental que estime pertinente para ejercer el control atendiendo al beneficio al que accede.-

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que es responsabilidad del Sr. Director de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, la contratación que por las presentes se tramita y que el presupuesto agregado sirva de ejemplo de los valores de plaza y permita evaluar la razonabilidad y conveniencia del precio por el cual se pretende contratar.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General Administrativa Contable Jurisdiccional a emitir Órdenes de Pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida según normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar a la Dirección General Administrativa Contable Jurisdiccional para trámite respectivo y cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	13
REMATES Y SUBASTAS	15
USUCAPIÓN.....	20
CONCURSOS Y QUIEBRAS.....	21
NOTIFICACIONES.....	26
JUICIOS LABORALES.....	27

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	28
SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	30
COMUNICADOS.....	31
CITACIONES.....	31
NOTIFICACIONES.....	32

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	33
CONTRATOS.....	34
ASAMBLEAS.....	35

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "WAGNER OSCAR ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26678, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE WAGNER, DNI. N° 5.955.468, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo en fecha 20/12/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 01 de octubre de 2025.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:37277 - F.C. 04-00073637 1 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLARREAL RAMON PEDRO-MONTERO EDITH WALKYRIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27110, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON PEDRO VILLARREAL, DNI. N° 5.936.240, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 04/06/2021 y de EDITH WALKYRIA MONTERO, DNI. N° 4.267.521, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 18/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 01 de junio de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:37856 - F.C. 04-00073683 1 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LONDERO ERMELINDA ROSA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA571, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ERMELINDA ROSA LONDERO, DNI N° 14910693, vecina del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/03/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 29 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente: CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.-

ID:37244 - F.C. 04-00073695 1 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "LEGUIZAMON TOMAS MIGUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21577, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMAS MIGUEL LEGUIZAMON, M.I.: 11.349.659, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 13/01/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:38113 - F.C. 04-00073700 3 v./23/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GULBERTI GRACIELA MIRTHA - ERBETTA LEON HECTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 35492, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de LEÓN HECTOR ERBETTA -DNI N.º 5.931.685, fallecido el 15/11/2023 en Paraná; vecino que fuera del Departamento Paraná.

Publíquese por un día en el boletín oficial y por tres días en un diario local de amplia circulación.

Paraná, 6 de abril de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:38034 - F.C. 04-00073704 1 v./19/06/2026

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "BATISTUTA OFELIA LIDIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 23602, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OFELIA LIDIA BATISTUTA, D.N.I Nº 3.548.393, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/07/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de abril de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:38024 - F.C. 04-00073705 1 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "JACOB MARIA CRISTINA - CARRERO JOSE ORLANDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 20442, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ORLANDO CARRERO, M.I.: 6.079.437, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

ID:38001 - F.C. 04-00073707 3 v./23/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "OCAMPO Rubén Dario S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33606, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Rubén Dario OCAMPO, M.I. 13.668.379, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de julio de 2023.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 17 de junio de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:37988 - F.C. 04-00073708 1 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SPAHN ANGELICA - GAREIS ARTURO HORACIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 20682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO HORACIO GAREIS, M.I.: 5.914.230, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/12/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

ID:37980 - F.C. 04-00073709 3 v./23/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SALCEDO CARLOS ALBERTO LUIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21677, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LUIS SALCEDO, M.I.: 5.930.651, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 22/05/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

ID:37680 - F.C. 04-00073712 3 v./23/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "METZ HERMIDIO ARCADIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20474, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMIDIO ARCADIO METZ, M.I.: 5.942.247, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Rios, en fecha 09-05-2024.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 29 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:37566 - F.C. 04-00073713 1 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "COSNARD FELISA CATALINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 22071, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELISA CATALINA COSNARD, M.I.: 0.817.140, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20/03/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de junio de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:37970 - F.C. 04-00073718 1 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "NUÑEZ MARIA ESTHER y NICOLAS ANTONIO OSCAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO OSCAR NICOLAS, DNI. N° 8.451.927, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 23/05/2026. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 16 de junio de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:37966 - F.C. 04-00073719 1 v./19/06/2026

COLON

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dra. María José Diz - Jueza, Secretaria de la Dr. Juan Carlos Benitez Secretario, en los autos caratulados "TRABICHET MARIA ODERAY S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expte. N° 17260-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ODERAY TRABICHET, D.N.I. N° 3.759.011, vecina que fuera de este departamento y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 23 de Diciembre de 2024 en San José, Colon E.R.; nacida el día 23 de Noviembre de 1938, de estado civil soltera y sin hijos, hija de Trabichet Esteban y de Vulliez Morel María del Carmen; con ultimo domicilio en 3 de febrero N° 1576 de la ciudad de San José (ER).-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de abril de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...".- Fdo. Dra. María José Diz -Jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 14 de mayo de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:37123 - F.C. 04-00073597 3 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaria Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "SFORZINI CARLOS JOSE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17407-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento CARLOS JOSE SFORZINI - DNI N° 12.950.391, fallecido el día 14 de marzo de 2026, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 18 de mayo de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de CARLOS JOSE SFORZINI - DNI N° 12.950.391 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos

por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.. ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".- Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 29 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:36817 - F.C. 04-00073603 3 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "POLLIAN SUSANA AURORA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16791), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SUSANA AURORA POLLIAN , D.N.I. N° 14.424.879, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 25/10/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Susana Aurora POLLIAN -D.N.I. N° 14.424.879-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 10 de Junio de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:37254 - F.C. 04-00073610 3 v./22/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "SPIOUSSAS GERARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16803), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GERARDO SPIOUSSAS, D.N.I. N° 05.804.787, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17/04/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 21 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Gerardo SPIOUSSAS -D.N.I. N° 05.804.787-, vecino que fue de la ciudad de San José de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:37334 - F.C. 04-00073618 3 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "PUTALLAZ GLADIS LUISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17378-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADIS LUISA PUTALLAZ, D.N.I. N° 5.207.920, fallecida el día 3 de diciembre de 2025, en la ciudad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos; vecina que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 15 de mayo de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de GLADIS LUISA PUTALLAZ, D.N.I. F N° 5.207.920, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de

defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".- Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 21 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:33763 - F.C. 04-00073654 3 v./22/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados: "MOREL MARIA AMANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO Expte 17177-25", se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de MOREL MARIA AMANDA, D.N.I. N° 12.081.437, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de marzo de 2025.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 08 de abril de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...- Fdo digital Dra. María José Diz - Jueza-" Publíquese por tres días.

Colón, 13 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:33752 - F.C. 04-00073655 3 v./22/06/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELENA ESTHER CASAROTTO fallecida el 30 de junio de 2019, y vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. la resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "CASAROTTO, Elena Esther S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11488) .- La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice " CONCORDIA, 03 de Junio de 2026. VISTO:; RESUELVO: 1.- 2.- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Elena Esther CASAROTTO, D.N.I. N° 2.022.225, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.5.-. 6.-.... 7.- 8.- 9.--JUEZ GABRIEL BELEN La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c) Publíquese por 3 veces.

Concordia, Junio del 2026.

ID:36985 - F.C. 04-00073677 3 v./22/06/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nro. 26/28 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Juez Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino en los autos caratulados "CARABALLO, Maria Inés S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. n° 11610), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de María Inés CARABALLO, DNI N° 4.720.215, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 12.10.1943, siendo sus padres los Sres. Felix CARABALLO y Petrona MEDINA, con último domicilio conocido en calle J. J. Solá Nro. 83, de esta ciudad de Concordia, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en fecha 16.07.2020, en esta misma ciudad.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de mayo de 2026.. VISTO: ... RESUELVO: -1...2... 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten..-" FDO. Dr. Alejandro Daniel Rodriguez.- Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 1 de junio de 2026.

ID:37355 - F.C. 04-00073694 3 v./23/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos "GONZALVE DE ACEVEDO NELIDA EDEL S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11556) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Nélida Edel GONZALVE de ACEVEDO, DNI N° 1.485.088, fallecida en Villa Yacanto Dpto. Calamuchita, provincia de Córdoba el día 9 de julio de 2021, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: ////Concordia, 4 de junio de 2026. VISTO: CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1.-APROBAR la información producida a los fines interesados, por los motivos expuestos.2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de la Sra. Nélida Edel Gonzalve de Acevedo , DNI N° 1.485.088, fallecido en Concordia el día 09.07.2021, vecina que fuera de esta ciudad.3.-MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.(...)FDO. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ-Juez-////OTRA RESOLUCIÓN: "Concordia, 5 de junio de 2026. VISTO: ...RESUELVO: HACER LUGAR a la aclaratoria peticionada, y hacer saber que la causante Nélida Edel Gonzalve de Acevedo, falleció en Villa Yacanto Dpto. Calamuchita, Provincia de Córdoba (...)TÉNGASE a la presente resolución como formando parte integrante de la dictada en fecha 04/06/2026. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.-Fdo. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez- Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 12 junio de 2026.-

ID:37979 - F.C. 04-00073710 3 v./23/06/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MAIER LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 17198, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LILIANA BEATRIZ MAIER, D.N.I. N° 21.423.818, vecina que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 11 de agosto de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 9 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:37594 - F.C. 04-00073627 3 v./22/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHAFFER FRANCISCO y SCHAFFER JOSE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17127, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO SCHAFFER - DNI N° 2.086.478 y JOSÉ SCHAFFER - DNI N° 5.927.050, vecinos que fueran de la localidad de Valle María - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Diamante - depto. Diamante- en fecha 29 de agosto de 2013 y en la localidad de Valle María -depto. Diamante- en fecha 12 de agosto de 2014, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 12 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:37593 - F.C. 04-00073628 3 v./22/06/2026

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "HEIN FRANCISCO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N°17168, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO HEIN, DNI N° 7.484.684, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín -Depto. Diamante- en fecha 24 de abril de 2003, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 9 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:37390 - F.C. 04-00073693 3 v./23/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GIMENEZ ERNESTO MIGUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 17128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERNESTO MIGUEL GIMENEZ, D.N.I. N° 12.263.686, vecino que fuera de la localidad de Isletas, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante- en fecha 14 de diciembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 01 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:38004 - F.C. 04-00073706 3 v./23/06/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS (Secretaria), en los autos caratulados "BALDESARI Rafael Ángel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 7240/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BALDESARI Rafael Angel DNI N° M 5.819.137, nacido el día 23/02/1941, fallecido el 21/01/2026 en Chajarí, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Jaime Tabeni N° 1655 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de junio de 2026...- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "abintestato" del Señor RAFAEL ANGEL BALDESARI, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER... firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 12 de junio de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:37714 - F.C. 04-00073691 3 v./23/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PANOZZO ZENERE, Eloy Francisco S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15756/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de ELOY FRANCISCO PANOZZO ZENERE, D.N.I. N° 5.814.516, fallecido en Chajarí, el día 16/11/2025, domiciliado en calle Virgen de Lujan N° 1860 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 1 de abril de 2026. ... Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.

R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 20 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:37724 - F.C. 04-00073711 3 v./23/06/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan - Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández - Secretaria; en autos caratulados: "SILGUERO JUAN BELISARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", - Expte. N° 12671; - cita y emplaza por el término de Diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por Tres día en el Boletín Oficial, y en el diario local El Debate Pregón, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JUAN BELISARIO SILGUERO M.I. N° 10.303.306 de 50 años de edad, fallecido el día 18 de Diciembre de 2.002 en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires esy que era vecino de esa localidad donde se domiciliaba.-

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "///leguay, 3 de marzo de 2.026...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de JUAN BELISARIO SILGUERO, fallecido en fecha 18/12/2002; y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... A lo demás oportunamente.-... FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1".-

GUALEGUAY; - 1 Abril de Marzo del 2.026.- Dra. Delfina Fernández, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.1.

ID:36337 - F.C. 04-00073449 3 v./22/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría Única, de la Dra. DELFINA M. FERNANDEZ, en autos "GOMEZ FRANCISCA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11494, -iniciado el 10/11/2021- cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por tres días, en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Francisca Ramona Gómez, DNI N° 1.495.570, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, y que falleciera en fecha 14 de mayo de 2012 en la ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente dice: "///leguay, 21 de febrero de 2021.... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de doña FRANCISCA RAMONA GOMEZ vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-" FABIAN MORAHAN.- JUEZ Civ. y Com. N° 1.-

El auto rectificatorio dice: "///LEGUAY, 25 de marzo de 2022.- Proveyendo presentación de fecha 16/03/2022, téngase presente lo peticionado.- Por lo demás, resultando evidente que se ha incurrido en un error involuntario al consignar por duplicado la oración "publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local" en el proveído inicial de fecha 21/02/2022; rectifíquese el mismo debiendo leerse "Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de doña FRANCISCA RAMONA GOMEZ vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir

de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-"- FABIAN MORAHAN.- JUEZ Civ. y Com. N° 1.-

Guauguay, 9 de Junio de 2.026.- Dr. Sebastián Leites - Secretario Sgte.

ID:37343 - F.C. 04-00073633 3 v./22/06/2026

- - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guauguay a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián E.R. Leites, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS en los autos caratulados "BADARACCO GUILLERMO RAUL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11503, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don BADARACCO GUILLERMO RAUL DNI N° 5.845.911, fallecido en Guauguay el día 15 de noviembre de 2021, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Guauguay, 10 de junio de 2026.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de GUILLERMO RAUL BADARACCO - DNI N° 5.845.911, fallecido el 15 de noviembre de 2021, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. mfs. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6º) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022".-

Guauguay, Entre Ríos, a_ de Junio de 2026.-

ID:37720 - F.C. 04-00073690 1 v./19/06/2026

- - - - -

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Rosa Fernández, secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en autos caratulados "AZORIN CARLOS FLORENTINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11407, cita y emplaza por el termino de TREINTA días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por el termino de DIEZ días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por TRES días en la radio FM LOCAL 96.1 "La Radio", a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS FLORENTINO AZORIN, D.N.I. 16.237.369, fallecido el 23 de Febrero de 2026, en Guauguay y, cuyo último domicilio real fue Primera Sección Chacras de esta localidad, debiendo acreditarlo en dicho plazo.

El auto que ordena la medida dice: "///leguay, 21 de abril de 2026.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de CARLOS FLORENTINO AZORIN, D.N.I. 16.237.369, fallecido el 23 de Febrero de 2026, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM LA RADIO llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- (...). A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme SNE. Rosa Fernández Campasso. Juez Civ. y Com. N° 2.

Guauguay, de junio de 2026 -

ID:37674 - F.C. 04-00073692 1 v./19/06/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nro. 1 de la Ciudad de Guauguaychú, Francisco UNAMUNZAGA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "OTMAN, Angelica Amelia — SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA168/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Angelica Amelia OTMAN D.N.I. 1.492.282, vecina que fuera del Departamento Guauguaychú, fallecido en LARROQUE, en fecha 05/12/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2026 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:30977 - F.C. 04-00073347 3 v./19/06/2026

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ ANGELA GRACIELA Y VAINSTEIN CARLOS MARCOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16205, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGELA GRACIELA MARTINEZ, D.N.I. N° 5.493.526, fallecido el día 08/10/2025 y CARLOS MARCOS VAINSTEIN, D.N.I. N° 5.878.029, ambos en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de junio de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:37681 - F.C. 04-00073649 3 v./22/06/2026

- - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEIDENREICH RICARDO FERNANDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11372, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO FERNANDO HEIDENREICH, D.N.I. N° 4.592.681, fallecido el día 05 de febrero de 2018, en Aldea San Antonio, Dpto. Gualeguaychú. - Publíquese por tres días. -

Gualeguaychú, 29 de mayo de 2026.-

ID:37926 - F.C. 04-00073682 3 v./23/06/2026

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "DEBUS AMALIA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 205/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Amalia DEBUS, DNI N° 6.472.603, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en URDINARRAIN, en fecha 13/5/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2026.

ID:37950 - F.C. 04-00073723 3 v./23/06/2026

ISLAS DEL IBICUY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de la Dra. M. Verónica MOUSSOU, en los autos caratulados "ROMERO, RAMON EMILIANO Y BARRIOS RUFINA HILARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. n° 2017/25, iniciado en fecha 30/10/2025 y fecha de apertura el 10 de Junio de 2026 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Ramón Emiliano ROMERO, argentino, DNI N° 1.976.376, con último domicilio en Río Paranacito s/n° de la localidad de Villa Paranacito, Dpto. Islas de Ibicuy; fallecido en Villa Paranacito, Entre Ríos el día 6 de Febrero de 2012 y de Rufina Hilaria BARRIOS, argentina, DNI N° 5.234.426, con último domicilio en Río Paranacito s/n° de la localidad de Villa Paranacito, Dpto. Islas de Ibicuy; fallecida en Villa Paranacito, Entre Ríos, el día 3 de Octubre de 2025. Publíquese por una vez.-

Villa Paranacito, 10 de junio de 2026.- M. Verónica Moussou, Secretaria suplente. Firmado digitalmente.

ID:36991 - F.C. 04-00073614 1 v./19/06/2026

URUGUAY

EDICTO. El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, Secretario, en los autos caratulados "BARRETO ADELA MIRTA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 12767 año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y/o todo aquel que manifieste

tener derecho por sobre los bienes dejados por la Sra. BARRETO ADELA MIRTA, DNI N° 12.062.892, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso para que en dicho plazo lo acrediten. Como recaudo, se transcribe la parte pertinente que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 29 de mayo de 2026. (...) En consecuencia, decretese la apertura del juicio SUCESORIO de ADELA MIRTA BARRETO D.N.I. N° 12.062.892, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (...)" Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES, Juez.-

Concepción del Uruguay, 12 de junio de 2026.-

ID:37744 - F.C. 04-00073623 1 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO.- La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "OLIVERA EDURADO MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 12070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de OLIVERA, Eduardo Miguel Angel D.N.I.: 12.885.721, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 11/05/2013.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 16 de junio de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, Secretario Subrogante.

ID:37858 - F.C. 04-00073659 1 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez- Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli – Secretario-, en los autos caratulados "STECKLEIN MAGDALENA AGNESEA Y/O STECKLEIN MAGDALENA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 12941 F° 405 L° VII AÑO 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Magdalena Agnesea STECKLEIN y/o Magdalena STECKLEIN, D.N.I N° 3.555.558, vecina que fuere de este Departamento Uruguay, con último domicilio en Victor Monzalvo N° 1723 de la localidad de Primero de Mayo, Departamento Uruguay de esta Provincia, fallecida el día 05 de abril de 2026 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos. La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Concepción del Uruguay, 1 de junio de 2026: VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: ... DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de la causante MAGDALENA AGNESEA STECKLEIN y/o MAGDALENA STECKLEIN, vecina que fuera de la localidad de Primero de Mayo, Departamento Uruguay. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración de la profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. ...-Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ - Juez".

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 12 de junio de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:37931 - F.C. 04-00073680 1 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "PEREZ JUAN CARLOS S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12062, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de PEREZ, Juan Carlos D.N.I.: 18.179.417, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 07/01/2026.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 11 de junio de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:37816 - F.C. 04-00073684 1 v./19/06/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de la ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI – SECRETARIO - en autos caratulados: "SALVAGNO MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 12981, cita y emplaza por el término de Ley treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: Doña MARIA ANGELICA SALVAGNO, D.N.I. N° 13.051.437, vecina que fuera de la localidad de Pronunciamiento, fallecida en fecha 22 de mayo del 2026, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con su último domicilio real en Ruta 23, Planta Urbana, de la localidad Pronunciamiento, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concepción del Uruguay, 2 de junio de 2026.- (...) Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA ANGELICA SALVAGNO D.N.I. N° 13.051.437, vecina que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCEC. -Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ".

Concepción del Uruguay, 12 de junio de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:37960 - F.C. 04-00073721 1 v./19/06/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "OVIEDO MANUEL FORTUNATO - PEREZ PETRONA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADO)". N° 40/1993 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de PEREZ PETRONA, M.I. 5.027.619 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 23 de junio de 2019.

Victoria, 16 de junio de 2026 - Firmado digitalmente: Dra. María del Luján Maiocco.

ID:38088 - F.C. 04-00073701 1 v./19/06/2026

CITACIONES

PARANA

a VANESA ANDREA LUJAN RODRIGUEZ

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. RUFANACHT, secretaria N° 6 del Dr. LEANDRO O. E. BARBIERI, en los autos caratulados "IRASTORZA MARIA GRACIELA -en representación de su hijo BRUNETTI FERNANDO JESÚS- C/ LEREIS PEDRO CRISTIAN Y OTRA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte n°: 19738, cita y emplaza por el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación del presente a Vanesa Andrea Lujan Rodriguez, DNI N° 30.572.984 (de últimos domicilios conocidos en calle Prof. Diego Mackinnon N° 2454 y calle Mariano Necochea N.º 138, piso 1º, Dpto. B de la ciudad de Paraná) para que comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes, con el que se seguirá los trámites de la causa -art. 329 y 669 in.2 y 3º C.P.C. y C. Publíquese por dos días.

Paraná, 26 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:36828 - F.C. 04-00073615 2 v./19/06/2026

CONCORDIA**a FERNANDO GABRIEL ORMAECHEA**

EDICTO. El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli cita y emplaza a Fernando Gabriel ORMAECHEA por el término de QUINCE (15) DIAS , para que comparezcan a AUTOS "CORVA JOSE ADOLFO Y CORVA HORACIO RAMON S. H. C/ AROVI, Facundo y Otro S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. Nº 10789/24), siendo la resolución que lo ordena: "CONCORDIA, , 5 de mayo de 2026. VISTO: El promocional de la demanda presentado el 3.04.2025, la ampliación de la misma mediante escrito de fecha 5.03.2026, comprobante de pago de Tasa de Justicia agregado el 22.04.2025, constancias de autos, proveyendo de conformidad con lo establecido por los arts. 286, 290 bis, 307, 318, y ccs. del C.P.C. y C., así como los arts. 4, 34 y 68 segundo párrafo del Reglamento de Mediación Previa Obligatoria, los Reglamentos aprobados por Acuerdos Generales del STJER Nº 33/17 y 18/18, los arts. 1, 4.1, 4.2, 5, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Nº I de "Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria", aprobado por Acuerdo Especial del 27.04.2020 y 60 de la Ley 9.005, RESUELVO: 1.- TENER presente lo manifestado y denunciado en el escrito que antecede, de fecha 30.04.2026, y por cumplimentado lo requerido mediante resolución de fecha 25.03.2026. 2.- TENER por presentada a la Sociedad de Hecho representada por los Sres. José Adolfo y Horacio Ramón CORVA en carácter de socios, con el patrocinio letrado de la Dra. Susana PIEDRA BUENA, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- TENER por promovido juicio ordinario por Corva José Adolfo y Corva Horacio Ramón S.H., sociedad conformada por los Sres. José Adolfo y Horacio Ramón CORVA, domiciliados en calle Alberdi Nº 253 de esta ciudad, en la forma y por los motivos aludidos, contra los Sres. Facundo Manuel AROVI, D.N.I. Nº 39.028.228, y Gladis Susana PACZKOWSKI, ambos con domicilio en calle Las Heras Nº 216, y contra Fernando Gabriel ORMAECHEA, con domicilio denunciado en calle Peñaloza Nº 1.897, todos de esta ciudad de Concordia. 4.- CORRER TRASLADO de la demanda a los demandados Facundo Manuel AROVI y Gladis Susana PACZKOWSKI, en los domicilios denunciados, mediante Cédulas, CITÁNDOLOS y EMPLAZÁNDOLOS para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS. 5.- CITAR por edictos, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial y en un diario local -en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima-, al Sr. Fernando Gabriel ORMAECHEA, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente, debiendo el letrado de la parte interesada solicitar su vinculación mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de este organismo jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar, bajo apercibimientos de ley. 6.- TENER presente la prueba ofrecida. 7.- CITAR en GARANTÍA a Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, con domicilio denunciado en calle Entre Ríos Nº 849 de esta ciudad, mediante Cédula, para que en el término de QUINCE DÍAS, comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente. 8.- HACER SABER a los demandados y a la citada en garantía que las copias digitales de los escritos del traslado notificado y de los documentos acompañados por la parte actora se encuentran disponibles en el sistema de Mesa Virtual, debiendo el letrado de la parte interesada solicitar su vinculación mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de este organismo jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar, bajo apercibimientos de ley. 9.- NOTIFICAR a la Mediadora Dra. M. Juliana GIRARDO sobre la iniciación del presente juicio, habilitando su acceso a la mesa virtual. 10.- LIBRAR Oficio al Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. 11.- HACER SABER a la letrada presentante que deberá preservar los originales de la documental presentada hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada. 12.--GABRIEL BELÉN- JUEZ. PUBLIQUESE POR 2 (DOS) VECES.

CONCORDIA , DE JUNIO DEL 2026.

ID:36425 - F.C. 04-00073652 2 v./19/06/2026

REMATES Y SUBASTAS**GUALEGUAYCHU****Por José A. Badaracco**

EDICTO. El juzgado en lo Civil y Comercial 1 de Gualaguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga juez, secretaría a cargo del Dr. Luciano G. Bernigaud en autos "FCA COMPAÑIA FINANCIERA SA. C/ REY JAVIER S/EJECUCION PRENDARIA" exp1: 178/25, resolvió: I. Decretar el remate del siguiente rodado, de titularidad del demandado Javier REY, DNI 20.006.382, AUTOMOTOR MARCA FIAT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO PALIO FIRE 1.4, MOTOR MARCA FIAT N° 310 A20112856776, CHASIS MARCA FIAT N° 9 BD17177 NJ7614897, DOMINIO AB898 FH en las condiciones y estado en que el mismo se encuentra. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco martillero mat. 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 28 de JULIO del 2026, a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 04 de AGOSTO del 2026, a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. II. Condiciones de venta: 1) Base: El rodado subastado saldrá a la venta CON base de \$ 4.000.000 y las ofertas deberán incrementarse en pesos quinientos mil (\$ 500.000, 00), hasta su finalización, por cada puja efectuada por el/los postor/res. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) más I.V.A., en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C. y C. quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar una multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al diez (10) por ciento del mayor importe ofrecido por dicho oferente. 5) Entrega del bien: Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General N° 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega del rodado se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. 6) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. III. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "EL DIA" que corresponde por orden de lista. Debiendo constar en los mismos lo establecido en el art. 552 del C.P.C.C. y art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Los mismos deberán publicarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

El vehículo se entrega en las condiciones que se encuentra, para mas información comunicarse con el martillero Cel.: 3446-585668. Notifíquese.

Dr. Luciano G. Bernigaud, Secretario.

ID:37963 - F.C. 04-00073720 2 v./22/06/2026

NOGOYA

Por Silvano Antonio Grand

Matr. Nº 1.101 - C.O.M.P.E.R.

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, hace saber por dos días que en los autos caratulados "RONCHI, ERNESTO DANIEL C/ CHEMES SUSANA S/ EJECUCION DE HONORARIOS", Expte. Nº 10851, se dispuso el remate del 50% del inmueble propiedad de SUSANA CHEMES, DNI 5.448.366, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá, bajo matrícula Nº 003.061, dominio rural, ubicado en Dto. ALGARROBITOS, del Departamento NOGOYA, Provincia de ENTRE RIOS, que consta de una superficie total de trescientas sesenta hectáreas (360 has. 00 as. 00 cas.) Plano de Mensura Nº 17.707, Partida Provincial Nº 09-032464-6 a realizarse durante cinco (5) días hábiles y, se iniciará el día LUNES 3 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 07: 00 HORAS y finalizando el día 10 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 07:00 HORAS. BASE: El 50% del inmueble inscripto bajo Matrícula Nº 003.061, Fracción Nº 1, Dominio Rural, por el 50% de la base del avalúo fiscal, esto es por PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA y UNO (\$ 213.487.691,00) estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA y UNO (\$ 513.487.691,00). Desde PESOS QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA y UNO (\$ 513.487.691,00) en adelante el monto incremental sea de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) hasta finalizar el remate. LUGAR: El acto se realizara a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento Subastas Judiciales Electrónicas, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos, SILVANO ANTONIO GRAND, Matricula Profesional Nº 1.101.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, debiendo asegurarse de contar con las condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren bajo su exclusiva responsabilidad. CONDICIONES DE VENTA: A) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de sus inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- B) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- Asimismo, deberá abonar, el sellado del 2, 3% previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal T.O. . 2022- y el art. 14 inc. 5 de la Ley 9622 y modificatorias - T.O. 2022-, sobre el precio de venta, cuyo pago deberá acreditar en las actuaciones el comprador dentro de los 15 días de aprobada la subasta. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nº 12-104088/5 – CBU 3860012603000010408855 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE.- C) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago del importe correspondiente en el plazo indicado en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará

desierta.- D) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC.- E) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble subastado o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- F) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art 205 del Código fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.- ESTADO DE OCUPACION: Según surge del mandamiento de constatación el inmueble se encuentra ocupado por tambero mediero, con instalaciones precarias, un tambo que aparenta estar en funcionamiento y animales sueltos, las vacas lecheras se encuentran en pastoreo. DIAS Y HORARIOS DE VISITAS: El inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día 5 de agosto de 2026 previa comunicación con el martillero. Informes: al Martillero SILVANO ANTONIO GRAND - CEL. Nº 343-4658491 – CORREO: silvanogrand@gmail.com

Nogoyá, 10 de junio de 2026.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:37687 - F.C. 04-00073647 2 v./19/06/2026

TALA

Por Fernando González

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados "REINOSO MARIA VALENTINA Y ELAL JACINTO CONFESOR S/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. Nº 518 Fº 401), ha ordenado publicar por dos días haciendo saber que se ha dispuesto la venta en pública subasta del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula Nº 101.537, Plano Nº 383, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana Nº 186, Lote 4, sito en la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de 629, 60 m², registrado a nombre de la causante MARIA VALENTINA REINOSO y/o REYNOSO, DNI 1.489.646. La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del martillero designado en autos, Fernando González, matrícula profesional Nº 1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 27 de julio de 2026, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 03 de agosto de 2026, a las 11:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados —personas físicas o jurídicas— deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6 Reglamento SJE. Se hace saber que el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, conforme surge de las constataciones del Mandamiento Nº 768 diligenciado en fecha 18.12.2024, agregadas en las presentes. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Se transcribe la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 26 de mayo de 2026.- Estos autos traídos a despacho para resolver, caratulados "REINOSO MARIA VALENTINA Y ELAL JACINTO CONFESOR S/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. Nº 518 Fº 401), de cuyo análisis RESULTA: 1) Que en fecha 13.06.2025 se dispuso la venta en pública subasta de la porción indivisa de 449,60 m², correspondiente a la superficie mayor de 629, 60 m², del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula Nº 101.537, Plano Nº 383, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana Nº 186, Lote 4, sito en la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, a nombre de la causante MARIA VALENTINA REINOSO y/o REYNOSO. Que mediante presentación de fecha 24.06.2025, SILVIA BEATRIZ STRASSER, CARLOS JACINTO ISAAC ELAL STRASSER y MARIA SILVIA ELAL STRASSER -quienes detentan el derecho sobre el legítimo abono declarado en fecha 11 de junio de 1997 (conforme ff. 82/vta.) en favor del Sr. HUMBERTO FRANCISCO ELAL-, solicitan se realice la subasta por la totalidad del inmueble, y luego del producido de la misma se realice el pago del legítimo abono que se encuentra reconocido. De lo solicitado se

corre traslado a los restantes herederos y no merece objeciones de los restantes herederos. 2) Que se suspende la subasta, se actualizan los informes pertinentes y demás recaudos contemplados en 562 del C.P.C. y C. 3) En fecha 23.07.2025 el heredero ELAL SANTIAGO ISAAC presenta Escritura N° 86, otorgada por el Escribano Público Juan Carlos Poggio, Cesión de Derechos Hereditarios que le corresponden al mencionado Alfredo Ramón Taborda, D.N.I. 5.883.012, CUIL 20-05883012-8, domiciliado en calle 25 de Mayo y Jujuy de esta ciudad, en estos autos, y sobre todos los bienes dejados por el causante en la proporción que representa su parte alícuota. 4) Que en fecha 04.12.2025 se resuelve la ampliación de la declaratoria de herederos a favor de Alfredo Ramón Taborda. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la misma debe ser rectificada de oficio en virtud que el Sr. Alfredo Ramón Taborda acredita la filiación con el causante ELAL JACINTO CONFESOR, no así con la causante.

CONSIDERANDO: I.- Que el inmueble que se interesa subastar, inventariado en autos, inscripto con la Matrícula N° 101.537, ubicado en la Zona urbana de esta ciudad, Manzana 186, Lote 4, de 629,60 m², registrado a nombre de la causante MARIA VALENTINA REINOSO y/o REYNOSO, DNI 1.489.646, ya se encuentra en estado de subasta como consta en autos y en consonancia con el art. 2374 del CCN. Que se subastará la totalidad del inmueble referenciado y considerando la base arribada por el martillero Fernando González, VALOR TOTAL: \$ 652.000.000. Asimismo, se tiene presente al momento de realizar la distribución de lo obtenido en subasta el legítimo abono a favor del heredero fallecido HUMBERTO FRANCISCO ELAL y la cesión de derechos realizada por Alfredo Ramón Taborda a favor de ELAL SANTIAGO ISAAC. Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- RECTIFICAR la ampliación de declaratoria de fecha 04.12.2025 la que queda redactada de la siguiente manera: "RESUELVO: AMPLIAR la declaratoria de herederos dictada en autos, declarando que por fallecimiento de ELAL JACINTO CONFESOR le sucede como su heredero su hijo llamado ALFREDO RAMÓN TABORDA, con todos los derechos y obligaciones de ley y sin perjuicio de terceros. Regístrese, notifíquese y cese la intervención del Ministerio Fiscal.", quedando subsistente lo demás en todos sus términos. 2.-DISPONER la venta en pública subasta de la porción indivisa de 629,60 m², del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 101.537, Plano N° 383, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 186, Lote 4, sito en la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, a nombre de la causante MARIA VALENTINA REINOSO y/o REYNOSO, la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando González, matrícula profesional N° 1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 27.07.2026, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 03.08.2026 a las 11:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6 Reglamento SJE. Se hace saber que el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones del Mandamiento N° 768 diligenciado en fecha 18.12.2024, agregadas en las presentes. 3. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 652.000.000) estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 670.000.000) y a partir de allí las siguientes ofertas lo serán por PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 22-100109/4 CBU: 3860022503000010010946 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se

dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. i) Vinculación: Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: jdocyctala@jusenterrios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (art. 1 y 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). 4. PUBLÍQUESE edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periódico de esta ciudad o en su caso se autoriza a realizar publicidad por radio-difusión, redes sociales, que elijan las partes, de esta ciudad y/o zonas aledañas, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 5. HÁGASE SABER AL MARTILLERO QUE DEBERÁ: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 6. PUBLÍQUESE el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7. NOTIFÍQUESE a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios, a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), Municipalidad de Rosario del Tala, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 8. DECRÉTASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta y son a cargo de los letrados intervinientes. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial." Publíquese por dos (02) días.

Rosario del Tala, 10 de junio de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:37707 - F.C. 04-00073673 02 v./19/06/2026

USUCAPIÓN**PARANA**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaria a cargo de la Dra. JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, en los autos caratulados "LIFSCHITZ JOEL C/SOCIEDAD ANONIMA COCERAMIC INDUSTRIAL Y COMERCIAL S/USUCAPIÓN" Expte. 26545, cita y emplaza por el termino de QUINCE DIAS contados a partir de la ultima publicación del presente a SOCIEDAD ANONIMA COCERAMIC INDUSTRIAL Y COMERCIAL para que comparezca a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes – art. 329 CCyC ER.- Descripción del inmueble: MATRICULA INMUEBLE INSCRIPTO EL 15-01-1947 al TOMO 60 Folio 72 v./78.-, plano de mensura: 229522, superficie: 1.302, 88 metros cuadrados, partida municipal 82150-8, partida provincial 208483, ubicado en Avda. José Manuel Estrada N° 1951 de la ciudad de Paraná Entre Ríos.- Descripción del inmueble: NORTE: recta 1-2 al rumbo S-E 70° 12' de 22, 85 m. y recta 2-3 al rumbo 69 01' de 1, 21 m. ambas con Avda. José Manuel Estrada.- ESTE: recta 3-4 al rumbo S-O 27° 12' de 101, 77 m., con R.G.S.A. Plano N° 145.225 SUR: recta 4-5 al rumbo N-O 70° 37' de 1, 75 m. con Municipalidad de Paraná OESTE: recta 5-1 al rumbo N-E 14° 36' de 101, 38 m. con calle Privada de Espacios Comunes Puerto Urquiza Simple Asociación Plano N° 186.180.- Superficie y plano de mensura de origen del inmueble: Superficie: 2.052 Has 18 As 17 Cas con deducción de lo transferido sin poder determinar la existencia de remanente. Inscripta al Tomo 60 Folio 72 año 1947.- Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, 669 inc. 3 C.P.C. y C.-- Publíquese por dos días.-

Paraná ER, 22 de Mayo 2026.- Firmado por: Dra. JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 4.-

ID:35887 - F.C. 04-00073395 2 v./19/06/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MONZON, Griselda Margarita C/ SHAND, Guillermo R S/ USUCAPIÓN" (Expte. n° 11329), CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente a Sr. SHAND GUILLERMO R. y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble con domicilio parcelario en inmueble objeto de este juicio, ubicado en Departamento Concordia, Distrito Yerúa, Nueva Escocia, Manzana 44, Centro de Población de Nueva Escocia, con domicilio parcelario en Calle Pública s/n°, con una superficie de 337,50 m2 , según Plano de Mensura N° 76262, Partida Provincial N° 164.524, con los siguientes límites y linderos: al Norte, recta (1-2) S 76°27' E de 22, 50 m. que linda con calle publica; al Este, recta (2-3) S 13°33' O de 15, 00 m. que linda con Suc. de Horacio Omar BERTOCHI; al Sur, recta (3-4) N 76°27' O de 22, 50 m. que linda con Suc. de Horacio Omar BERTOCHI; y al Oeste recta (4-1) N 13°33' O de 15, 00 m. que linda con Calle Pública, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts.329 y 669 incs. 2 y 3 del CPCC.

La resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Concordia, 17 de diciembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por promovido el presente juicio de USUCAPIÓN contra el Sr. SHAND GUILLERMO R. y/o todo aquel que se crea con derecho respecto del inmueble ubicado en Departamento Concordia, Distrito Yerúa, Nueva Escocia, Manzana 44, Centro de Población de Nueva Escocia, con domicilio parcelario en Calle Pública s/n° (...) (...) Fdo. Alejandro D. RODRIGUEZ - Juez". OTRA RESOLUCIÓN: "Concordia, 22 de diciembre de 2025. VISTO CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en un diario local y en la página web del Poder Judicial -Ac Gral. 06/24, 09/04/2024, al demandado y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción,

para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Alejandro D. RODRIGUEZ - Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por dos (2) días.

Concordia, 17 de junio de 2026 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c).-

ID:38117 - F.C. 04-00073699 2 v./22/06/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROTELA MARIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5478, en fecha 3 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Mariana Rotela, D.N.I. N° 28.647.757, C.U.I.L.: 27-28647757-2, con domicilio en calle José Mármol N° 1751, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Gustavo Bagnis con domicilio constituido en Bvard. Racedo N° 953 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 30 de septiembre de 2026 y 12 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 9 de junio de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:36567 - F. 05-00003062 5 v./19/06/2026

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RIEDEL LAURA FLORENCIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5468, en fecha 03/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA LAURA FLORENCIA RIEDEL, D.N.I. N°31.908.298 C.U.I.L. 27-31908298-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 151 Torre 3, Depto 2 "E", Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MURIEL MOLINA con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos N° 371 PISO 2° DPTO "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 10 a 12 hs; miércoles y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 25/08/2026 inclusive. Se han fijado los días (individual) 13/10/2026 y (general) 23/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de junio de 2026.

ID:36727 - F. 05-00003064 5 v./19/06/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GALARZA HUGO ALEJANDRO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5430, en fecha 01/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de HUGO ALEJANDRO GALARZA, D.N.I. Nº 28.676.836 C.U.I.L. 23-28676836-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en Bº Bajada Grande, calle Eduardo Mansilla y F. de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ., Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal constituido en calle Av. Laurencena Nº 164 PB de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18/08/2026 inclusive. Se han fijado los días (individual) 08/10/2026 y (general) 24/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti.

ID:36712 - F. 05-00003065 5 v./22/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "UBIEDO NELSON JAVIER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5466, en fecha 4 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NELSON JAVIER UBIEDO, DNI Nº 22.342.555, CUIL: Nº 20-22342555-1, con domicilio en Av. Estrada Nº 1250, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó, con domicilio onstituido en calle PRESIDENTE JUAN D. PERÓN Nº 709, PB, Dpto. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 13 h y el día miércoles de 17 a 19 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 1 de octubre de 2026 y 13 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 10 de junio de 2026.- FDO MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:37111 - F. 05-00003067 5 v./22/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SANTANDER DAIANA BELEN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5470, en fecha 05/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de DAIANA BELÉN SANTANDER, DNI 37.901.123, CUIL: 27-37901123-9, con domicilio en calle Croacia Sur Nº 1421, Bajada Grande, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA con domicilio constituido en calle GARAY Nº 118, Planta Alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:30 a 19:30 hs. y martes a jueves de 10:30 a 12:30 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 20 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 02 de octubre de 2026 y 17 de noviembre de 2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 11 de junio de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY.

ID:37055 - F. 05-00003068 5 v./22/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROMERO MARCOS NICOLAS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5477, en fecha 03/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARCOS NICOLAS ROMERO, D.N.I. Nº 33.008.943 C.U.I.L. 20-33008943-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Montevideo Nº 464 Piso 4º Depto "A" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio procesal constituido en calle Tucumán Nº 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y los días jueves de 17:00 a 19:00 horas, (días hábiles judiciales) hasta el día 24/08/2026 inclusive. Se han fijado los días (individual) 09/10/2026 y (general) 25/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:37235 - F. 05-00003069 5 v./23/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "COLOMBO ANALIA DE LOURDES S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5456, en fecha 2.6.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. ANALÍA DE LOURDES COLOMBO (DNI Nº 30.266.764, CUIL 27-30266764-6), argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Juan Díaz de Solís Nº 2184 Barrio 38 Viviendas IAPV de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUIDO RODOLFO MULLER con domicilio procesal constituido en calle Córdoba Nº 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 hs a 20 hs y viernes de 7 hs a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 19.8.2026 inclusive. Se han fijado los días 5.10.2026 y 20.11.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:37237 - F. 05-00003070 5 v./23/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GODOY JOSE LUIS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5467, en fecha 08/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JOSÉ LUIS GODOY, DNI 22.165.583, CUIL 20-22165583-5, con domicilio en calle Baxada del Paraná Nº 28 - Bº Bajada Grande- de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVIA MARIA ISABEL BOAGLIO con domicilio constituido en calle SAN

MARTÍN N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miércoles de 16 a 18 h y jueves y viernes de 09 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 21 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 05 de octubre de 2026 y 18 de noviembre de 2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 12 de junio de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:37292 - F. 05-00003071 5 v./24/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "TORRES TAMARA ALEJANDRA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5461, en fecha 05/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de TAMARA ALEJANDRA, TORRES, D.N.I. N° 44.555.070, C.U.I.L. 27-44555070-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Enrique Carbó N° 138 depto "B" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CESAR DANIEL SALOMON con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N°906 de esta ciudad de Paraná , quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/08/2026 inclusive. Se han fijado los días (individual) 13/10/2026 y (general) 27/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:37642 - F. 05-00003072 5 v./24/06/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ EDUARDO CESAR S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. N° 5382, en fecha 03/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de EDUARDO CESAR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.402.025 C.U.I.L. 20-22402025-3, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Aromitos en Flor 2 Paseo del Sol y Los Zorritos de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DANIEL EDGARDO CABRERA con domicilio procesal constituido en calle AV. RAMIREZ N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25/08/2026 inclusive. Se han fijado los días (individual) 13/10/2026 y (general) 27/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:37421 - F. 05-00003073 5 v./25/06/2026

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VERGARA EDGARDO JOSE MARIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5481, en fecha 09/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de EDGARDO JOSE MARÍA VERGARA, DNI 24.399.693, CUIL 20-24399693-8, con domicilio en calle Casiano Calderón 1888, Piso 18, Depto. B, Barrio CGT Tira 2, Torre 6, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MURIEL MOLINA, con domicilio constituido en calle Andrés Pazos Nº 371, Piso 2, Dpto. B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 10 a 12 hs. y miércoles y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 25 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 08 de octubre de 2026 y 20 de noviembre de 2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 16 de junio de 2026.

ID:37924 - F. 05-00003074 5 v./25/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ MARIELA BEATRIZ S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5459, en fecha 28 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Mariela Beatriz Martinez, DNI Nº 26.875.511, CUIL Nº: 27-26875511-5, con domicilio en calle Rodríguez Peña Nº 624, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Guillermo Rawson Nº 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 h y viernes de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 11 de agosto de 2026 inclusive.

Se han fijado los días 22 de septiembre de 2026 y 5 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 2 de junio de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:37812 - F. 05-00003075 5 v./25/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CHIMENTO ANTONELLA DAIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5396, en fecha 05/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANTONELLA DAIANA CHIMENTO, DNI 37.045.927, CUIL: 23-37045927-4, con domicilio en Coronel Juan María Gutiérrez Nº 2160, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle GARAY Nº 118 Planta Alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 20 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 02 de octubre de 2026 y 17 de noviembre de 2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 12 de junio de 2026.

ID:37417 - F. 05-00003076 5 v./25/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "HIRSCH SANDRA VERONICA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5475, en fecha 9 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de SANDRA VERÓNICA HIRSCH, DNI N° 23.880.913, CUIT N° 23-23880913-4, con domicilio en calle Casariego S/N°, Dpto. 43 "A", Barrio PECIFA II, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 21 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 5 de octubre de 2026 y 18 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 16 de junio de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:37973 - F. 05-00003077 5 v./25/06/2026

URUGUAY

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaria de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por 5 días que en el expediente: "ROCA MORA S.R.L. s/Concurso Preventivo (Legajo)" Nro. 4523 C, con fecha 02 de junio de 2026, se dictó la apertura del concurso preventivo de ROCA MORA SRL CUIT 30-71543521-3, con domicilio ral en Avenida Ramirez 557 de la localidad de Gral. Galarza, y procesal en calle Artigas Nro. 208 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante la Sindicatura Categoría "A", Sociedad integrada por las Cras. Síndicos Viviana Caraballo, María Gile y Haydee Villagra -Registro Nro. 49- Cel 03442-15543879, con domicilio en calle Supremo Entrerriano Nro. 287 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes de 9:30 a 10:30 hs. y 17:30 a 18:30 hs (hábles judiciales), hasta el día 07/8/2026 inclusive, como así también enviar copia de los mismos vía digital a la casilla de correo electrónico "estudiocontable.gile@gmail.com" Se establece en la suma de \$ 36.300 el arancel de verificación a cargo de los acreedores -art. 32 Lcyq-, con el carácter de gasto de conservación y justicia, con la preferencia del art. 240 de la misma norma. Se excluye de la obligación de pagar arancel de verificación a los acreedores que se insinúen por créditos inferiores a \$ 1.089.000. Los informes Individuales e informe general se presentarán los días 24 de septiembre de 2026 y 10 de noviembre de 2026, respectivamente. Se señaló el día 30 de abril de 2027 a la hora 10:00, para que tenga lugar la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la Lcyq.

Concepción del Uruguay, 11 de junio de 2026.

ID:37125 - F. 05-00003066 5 v./22/06/2026

NOTIFICACIONES

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO

(Suplente), en autos caratulados: "ALMADA ZULEMA C/CABRAL JORGE LUIS Y OTRO S/MONITORIO DESALOJO" Expte. 11811, condena al Sr. JORGE LUIS CABRAL DNI N° 34.677.991, con último domicilio conocido en calle Ituzaingo 1621 de Concepción del Uruguay, a desalojar el inmueble de calle Ituzaingo n° 1621 de esta ciudad y demás datos obrantes en autos, hacienda efectiva su entrega a la parte Actora dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS a contar desde la notificación del presente, todo bajo apercibimiento de ser lanzada por la fuerza pública, a su costa, y por los fundamentos de la presente. Las resoluciones que así lo ordenan dicen así: "Concepción del Uruguay, 4 de mayo de 2026. VISTOS: Estos autos caratulados: "ALMADA ZULEMA C/CABRAL JORGE LUIS Y OTRO S/MONITORIO DESALOJO" Expte. 11811, traídos a despacho (...) RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la DEMANDA MONITORIA de DESALOJO por vencimiento de contrato de locación (cfr. art. 472 inc. 4 CPCCER) promovida en autos por ZULMA ALMADA contra Jorge Luis Cabral, y en consecuencia condenar a este último a desalojar el inmueble de calle Ituzaingo n° 1621 de esta ciudad y demás datos obrantes en autos, hacienda efectiva su entrega a la parte Actora dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS a contar desde la notificación de la presente, todo bajo apercibimiento de ser lanzada por la fuerza pública, a su costa, y por los fundamentos de la presente. 2) IMPONER las COSTAS al demandado vencido- art. 65 CPCCER 3) DIFERIR la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se suministre base económica. 4) NO HACER LUGAR a la acumulación de la vía monitoria ejecutiva por alquileres adeudados y reintegro de sumas abonadas por la actora en concepto de energía eléctrica y gas, por los fundamentos precedentes, sin costas. Regístrese, notifíquese. Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO" OTRA RESOLUCIÓN: "Concepción del Uruguay, 9 de junio de 2026. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 05/06/2026, De conformidad con lo previsto por el art. 142 del C.P.C.C., cítese al demandado Sr. JORGE LUIS CABRAL mediante edictos que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un periódico local, (...) Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 16 de junio de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, Secretario Subrogante.
ID:37977 - F.C. 04-00073716 1 v./19/06/2026

JUICIOS LABORALES

URUGUAY

EDICTO N° 5/26. El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. NORA ANGELICA GARIN, Secretaría a cargo del Dr. DIEGO GERMAN CHEROT, en los autos caratulados "MARISTAIN, GASTON A. c/ TORNELL S.A. Y OTROS S/COBRO DE PESOS"- Expte. N° 14519, F° 357 T° IX; 2025- que tramitan por ante la Secretaría del Dr. DIEGO GERMAN CHEROT cita y emplaza a TORNELL S.A., con último domicilio conocido en calle Blas Parera N° 1.280 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes arts. 329 del C.P.C.C. y 31 del C.P.L.- El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por dos días consecutivos.- La parte pertinente de la resolución que así lo ordena, dice: "Concepción del Uruguay, 5 de junio de 2026. (...) Atento a lo manifestado en 15/05/2026, cítese y emplácese a la demandada TORNELL S.A., con último domicilio en calle Blas Parera N° 1.280 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -art. 31 del C.P.L.-, durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes. FDO.: NORA ANGELICA GARIN -JUEZ. DIEGO GERMAN CHEROT. SECRETARIO".

Concepción del Uruguay, 9 de junio de 2026.- DIEGO GERMAN CHEROT, SECRETARIO JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL TRABAJO N° 2.

ID:37947 - S.C-00017301 2 v./22/06/2026

LICITACIONES**PARANA****SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI****Segundo Llamado****Licitación Pública N° 01/26**

Objeto: VENTA de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoya, Distrito Crucecitas 3º con Plano de mensura N° 7.661 bajo Matricula N° 006.846.-

Presupuesto Oficial: El valor base fijado es la suma de DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 2.500,00) valor por hectárea, ascendiendo toda la propiedad a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL con 00/100 (U\$S 105.000,00) todos los valores se acreditarán en PESOS ARGENTINOS, valor de conversión venta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Apertura de sobres: Día 03 de JULIO de 2026, a las 9: 30 Hs., en Secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.-

CONSULTAS a los Tel. (0343) 4707042, (0343) 4590887 y (343) 4704423 o vía E-mail: sistemadeprevision@gmail.com

ID:33697 - F.C. 04-00073113 23 v./02/07/2026

-- -- --

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL**Licitación Pública N° 3/2026**

OBJETO: La contratación del servicio de suscripción a la plataforma de ofimática y colaboración Google Workspace Business Starter y Business Standard para el Instituto, por el término de treinta y seis (36) meses.-

FECHA DE APERTURA: el 8 de julio de 2026 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

I.A.F.A.S. – Belgrano N° 70- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS:

-DPTO. CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES - 25 de Mayo 255- PARANÁ-E. RÍOS- TEL. 0343-4201134.-

- www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 28.200,00).-

Fdo. Marcelo A. Monfort, director Político I.A.F.A.S., Dr. Carlos Moyano, Presidente I.A.F.A.S.

ID:37328 - F.C. 04-00073635 3 v./22/06/2026

-- -- --

COMUNA DE EL PALENQUE**Licitación Pública N° 03/26**

OBJETO: Adquisición de UNA (1) RETROEXCAVADORA destinada a trabajos en la Comuna.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 22/07/2026 hasta las 12:29 en Sede Administrativa de El Palenque.

APERTURA DE OFERTAS: 22/07/2026, 12:30 horas, Lugar: Sede administrativa de la Comuna de El Palenque, sito en calle San Martin sin numero, El Palenque (ER).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 00,00).

Por consulta de pliegos dirigirse a la Comuna de El Palenque en días hábiles administrativos en horarios de 8:30 a 13 horas, teléfonos 0343 156115732, comunaelpalenque@gmail.com

Comuna de El Palenque, Grosso Ricardo Rubén, presidente comunal.

ID:37771 - F.C. 04-00073685 2 v./22/06/2026

DIAMANTE**COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER****Licitación Pública Nº 01/2026**

APERTURA: jueves 02/07/2026.

HORA: 10:00

OBJETO: compra de materiales de construcción.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones cuatrocientos mil (\$ 11.400.000).

Los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea Spatzenkutter, sin costo, en el horario de 08 a 12 horas ó por mail: comunaspatzenkutte@gmail.com.

JUAN JOSE LELL, presidente comunal, HASENAUER ANDREA, secretaria comunal.

Spatzenkutter, 09 de junio de 2.026.-

ID:37212 - F.C. 04-00073612 3 v./22/06/2026

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública Nº 13/2026**

Decreto de Llamado Nº 552/2026

La Municipalidad de Gualaguay, llama a la Licitación Pública Nº 13/2026 – convocada para la adquisición de materiales de construcción - puestos en obra - destinados a las Casas Nº 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Plan de Vivienda Tene Tu Casa 2.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 08 de Julio de 2026 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 08 de Julio de 2026 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Moron Fernanda, Jefa del Departamento de Compras, Municipalidad de Gualaguay.

ID:37290 - F.C. 04-00073586 3 v./19/06/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública Nº 12/2026**

Decreto de Llamado Nº 551/2026

La Municipalidad de Gualaguay, llama a la Licitación Pública Nº 12/2026 – convocada para la adquisición de 1000 tn de ripio arenoso de 1ra calidad y 1000 tn de ripio arcilloso de 1 ra calidad, ambos con transporte incluido puesto en la Municipalidad de Gualaguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 07 de Julio de 2026 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 07 de Julio de 2026 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Moron Fernanda, Jefa del Departamento de Compras, Municipalidad de Gualaguay.

ID:37289 - F.C. 04-00073587 3 v./19/06/2026

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****LIC. PCA. Nº 04/2026 – DEC 148/26**

OBJETO: OBRA: PAVIMENTACION URBANA CALLE BELGRANO - VINCULACION Bº VILLA URQUIZA con Bº BELGRANO - MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA (Según Pliegos de Bases y condiciones)

PRESUPUESTO: \$ 208.132.684,98.- (PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 98/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN CARGO

FECHA DE APERTURA: 07/07/2026

HORA: 11:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:37262 - F.C. 04-00073588 3 v./19/06/2026

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Llamado a Licitación Privada N° 02/2026 – D.E.M.B.

Convocase a Licitación Privada N° 02/2026 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL BASE 0/30; Y TRASLADO DEL MISMO”, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO: El objeto del presente llamado a Licitación Privada N° 02/2026 es: a) la adquisición de Mil Doscientas (1200) toneladas de Material Base 0/30 (Piedra partida) y; b) el Traslado de dicho material desde cantera hasta la estación de carga de trenes de Yuquerí, Concordia, Provincia de Entre Ríos, para realizar acopio de la misma y destinarlo posteriormente al mejoramiento de calles de nuestra localidad de Basavilbaso.-

La adquisición de los materiales mencionados y traslado hasta Estación de tren mencionada se ejecutará con fondos propios del Municipio de Basavilbaso.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuarenta Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 40.500.000,00).-

FORMA DE PAGO: Se abonara en un plazo de 30 días, a contar de la fecha de presentación de Factura correspondiente.-

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado.-

APERTURA DE SOBRES: Miércoles 01 de Julio de 2026 a las 08:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta las 07:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

VALOR DE PLIEGO: Pesos Ochenta y Un Mil con 00/100 (\$ 81.000,00) para adquisición de Pliegos.-

Víctor Daniel Rinaldi, Secretario de Gobierno.

ID:37954 - F.C. 04-00073722 1 v./19/06/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 39/2026

Llamado a Solicitud de Cotización N° 39/2026, con la finalidad de alquilar un inmueble en la Ciudad de Paraná con destino al uso del Archivo General de la ATER por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses.-

El inmueble deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Cubrir una superficie cubierta mínima de 400 metros cuadrados (superficie total mínima de 500 metros cuadrados), debiendo contar con salón amplio destinado a la instalación de 12 (doce) estanterías de caño estructural de 4,70 mts (alto) x 3,00 mts (largo); oficina para 4 personas o más; baño; kitchenette; entrada vehicular.-

- No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.-

Ubicación en la ciudad de Paraná en un radio comprendido entre las siguientes calles: Rondeau, Juan Garrigó, Provincias Unidas, El Paracao, Gral. Alvarado, Coronel Pirán, Ituzaingó, Concordia, Sebastián Vázquez, Diamante- Catamarca, Alameda de la Federación, Tucumán, Bartolomé Mitre- Mariano Moreno, Güemes, Av. Laurencena- Antonio Crespo- Av. Gobernador Raúl Uranga, Av Circunvalación José Hernández.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - 2° piso sito en calle Urquiza N° 1.101- Paraná- Entre Ríos, el día 25 de Junio de 2026 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

Los pliegos podrán ser retirados en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N° 1101 -Paraná-Entre Ríos - Tel. 0343-4450700 int. 2751.-

ID:36946 - F.C. 04-00073547 1 v./19/06/2026

-- -- --

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

Solicitud de Cotización N° 8/2026

OBJETO: Llevar adelante la locación de UN (1) inmueble -galpón- para ser utilizado como depósito del Instituto.-

FECHA DE APERTURA: el 7 de julio de 2026 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.-

I.A.F.A.S. – Belgrano N° 70- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS:

-DPTO. CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES - 25 de Mayo 255- PARANÁ-E. RÍOS- TEL. 0343-4201134.-

- www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

ID:37331 - F.C. 04-00073634 3 v./22/06/2026

COMUNICADOS

PARANA

JOSÉ EPIFANIO GARAY - Expediente N° 21.556/2025- 2422- 2

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. José Epifanio Garay DNI N° 26.048.692, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 21556/2025, Decreto N° 546/26 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANA 12 DE MARZO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA: ARTICULO 1° .- APLICAR la sanción de tres (3) días de SUSPENSIÓN al agente José Epifanio Garay DNI 26.048.692 - Legajo 31219 dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias de la Secretaría de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, atento a lo estipulado en el artículo 2° del Decreto N° 611/15 y artículo 40° de la Ordenanza N° 4220, conforme los fundamentos vertidos considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. - 28-05-2026 - Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

ID:37066 - F.C. 04-00073598 3 v./19/06/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ELIANA MARIEL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. RODRIGUEZ ELIANA MARIEL DNI: 34.677.908, quien

falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 30 de Noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3389158 – “MINETTI NOELIA BEATRIZ DNI N° 17.122.477 – SOL. HABERES CAIDOS DE SU DIFUNTA HIJA RODRIGUEZ ELIANA MARIEL DNI N° 34.677.908.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General, Consejo General de Educación.

ID:36646 - S.C-00017293 5 v./22/06/2026

-- -- --

a herederos y acreedores de RIGALLI, GISELLE NAIR

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. RIGALLI, GISELLE NAIR DNI: 35.092.649, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 13 de Noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3397064 – “ZANDALAZINI, ALAN ELBIO NAZARIO (VILLAGUAY) – SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DE LA SRA. RIGALLI, GISELLE NAIR.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General, Consejo General de Educación.

ID:36644 - S.C-00017294 5 v./22/06/2026

-- -- --

a herederos y acreedores de ACOSTA GLADIS MARTA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ACOSTA GLADIS MARTA DNI: 20.894.130, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 31 de Marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3395610 – “ACOSTA, CARLOS HUMBERTO.- SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DE LA DIFUNTA SRA. ACOSTA, GLADIS MARTA.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General, Consejo General de Educación.

ID:36642 - S.C-00017295 5 v./22/06/2026

-- -- --

a los causahabientes de GONZALEZ RAUL ALEJANDRO

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: GONZALEZ RAUL ALEJANDRO -DNI N° 32.087.993 quien se desempeñaba con el cargo de SRGENTO AYUDANTE bajo el ámbito de la JEFATURA DPTAL CONCORDIA DE POLICÍA DE ENTRE RIOS a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:37755 - S.C-00017299 5 v./24/06/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

EDICTO POLICIAL. En el marco de Sumario Administrativo dispuesto por Resolución J.D. P-S.A.A N° 119/26, de fecha 14 de Abril de 2.026 (R. U. N° 23456/2.026), caratulado “C/ el Cabo 1° de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P N° 31.887, M.I N° 31.994.933, por la causal del Art. 201° inc a), ante la infracción a lo normado en los artículos 160°, artículo 161° Inc 1) concordante con el Art. 4° Inc. c); Art. 161° incisos 2), 3), 13) y 21); Art. 11° inciso a); Art. 12° inc s); Art. 162° y 313° todos del Reglamento general de Policía – Ley 5.654/75” sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiere darse durante el decurso de la pesquisa instaurada...; Se notifica al Cabo 1° de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P N° 31.887, M.I N° 31.994.933, que por medio de ACTA N° 78 de fecha 27 de Mayo de la División Asuntos Jurídicos, dependiente de la Jefatura de la Policía de la Provincia, ha sido designado como ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO en su representación la Dra. NATALIA PÉREZ, nacionalidad argentina, estado civil soltera, abogado del fuero local con Matrícula Provincial N° 9503, Tomo I, Folio 258 con domicilio laboral en calle Santos Domínguez y Paloma Quintero de la localidad de Paraná

(Div. Trata de Personas), Sub Comisario de Policía, Documento Nacional de Identidad N° 25.236.721, correo electrónico nataliaeperez2014@gmail.com, quien ha aceptado el cargo bajo acta de estilo, sin poseer impedimentos para Oficiar como tal.-

ID:37220 - S.C-00017297 3 v./19/06/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

GRAN PARTS S.A.S.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR Y ADMINISTRADOR SUPLENTE. REFORMA PARCIAL DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO. MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 7º Y 8º.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO.

Por Acta de Reunión de Socios N° 27 de fecha 27 de octubre de 2025, celebrada en la sede social sita en Avenida Presidente Illia N° 1020 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con la presencia de la totalidad de los socios, titulares del cien por ciento (100%) del capital social y de los derechos de voto de GRAN PARTS S.A.S., se resolvió por unanimidad reorganizar el órgano de administración de la sociedad designando como Administrador Titular al Sr. Mariano Marcelo Bonato, DNI N° 25.173.549, quien ejercerá sus funciones por plazo indeterminado, con las facultades establecidas en el estatuto social y en la Ley N° 27.349 y, como Administrador Suplente al Sr. Gabriel Guillermo Pietrocola, DNI N° 28.358.158, quien asumirá el cargo en caso de vacancia o impedimento del Administrador Titular, con las mismas facultades estatutarias.

Asimismo, por Acta de Reunión de Socios N° 28 de fecha 18 de marzo de 2026, celebrada en la sede social sita en Avenida Presidente Illia N° 1020 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con la presencia de la totalidad de los socios, titulares del cien por ciento (100%) del capital social y de los derechos de voto, se resolvió por unanimidad ratificar íntegramente lo resuelto en el Acta de Reunión de Socios N° 27 de fecha 27 de octubre de 2025, en cuanto a la designación del Sr. Mariano Marcelo Bonato, DNI N° 25.173.549, como Administrador Titular, y del Sr. Gabriel Guillermo Pietrocola, DNI N° 28.358.158, como Administrador Suplente de la sociedad.

En el mismo acto, los socios resolvieron reformar parcialmente el instrumento constitutivo de GRAN PARTS S.A.S., modificando los artículos 7º y 8º, los que quedan redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7º: ADMINISTRACIÓN.

La administración de la sociedad estará a cargo de un (1) Administrador Titular y un (1) Administrador Suplente, quienes deberán ser personas humanas, socios o no, y serán designados por la Reunión de Socios. Durarán en sus cargos por plazo indeterminado, mientras no sean removidos por decisión de la Reunión de Socios. El Administrador Suplente reemplazará al Administrador Titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción o vacancia, con iguales facultades y deberes durante el tiempo de la sustitución."

"ARTÍCULO 8º: REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.

La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponderán al Administrador Titular designado por la Reunión de Socios. En caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción o vacancia del Administrador Titular, la representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos por el Administrador Suplente mientras dure la sustitución." Como consecuencia de lo resuelto, el órgano de administración de GRAN PARTS S.A.S. queda integrado de la siguiente manera: Administrador Titular: Mariano Marcelo Bonato, DNI N° 25.173.549.

Administrador Suplente: Gabriel Guillermo Pietrocola, DNI N° 28.358.158.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 16 DE JUNIO DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE ABOGADA - INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:37764 - F.C. 04-00073686 1 v./19/06/2026

TURISMO PARANA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, nueve días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, se reúnen los socios de TURISMO PARANA S.R.L., LOPEZ OSUNA LUCIA MARIA DEL PILAR, DNI N° 39.034.976 y GAUNA JUAN PABLO DNI N° 30.322.503, que representan el cien por cien del capital suscrito, con el objeto de designar el gerente de la sociedad y así cumplir con lo estipulado en la cláusula séptima del contrato social de fecha 09 de Diciembre de 2025. Puestos los socios en conocimiento del tema a tratar, proponen que LOPEZ OSUNA LUCIA MARIA DEL PILAR desarrolle las funciones de socio gerente, ejerciendo la administración y representación de la sociedad de acuerdo con el contrato social. Puesto a consideración, se resuelve aprobar por unanimidad designar a LOPEZ OSUNA LUCIA MARIA DEL PILAR, como socio Gerente de TURISMO PARANA S.R.L. Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión que se desarrolló en la sede societaria, siendo las once y treinta horas.

FIRMADO DIGITALMENTE 28/04/2026- JEREMIAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. REGISTRO PÚBLICO.

ID:36153 - F.C. 04-00073715 1 v./19/06/2026

CONTRATOS**FEDERAL****L-AGRO S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre: Sra Ivana Alejandra CARDOZO, con D.N.I. N° 28.760.105, argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle Luis N. Palma s/n de la ciudad de Sauce de Luna, departamento Federal, provincia de Entre Ríos, de profesión Comerciante y el Sr. Alejo Dariel LANGE, con D.N.I. N° 46.151.397, de profesión estudiante, soltero, domiciliado en calle Luis N. Palma s/n de la ciudad de Sauce de Luna, Departamento Federal, provincia de Entre Ríos

2. Fecha del instrumento de Constitución: 28 de Marzo de 2026

3. Razón Social o denominación de la sociedad: L-AGRO S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Sauce de Luna, Departamento Federal, Entre Ríos

5. Objeto Social: I-TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; II-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTE: Mediante el servicio de : a) explotación de infraestructura para el transporte terrestre, b) Servicios prestados por playas de estacionamiento, remolques y garajes c) Servicio de lavadero de vehículos, d) Servicios de gestión, marketing y logística para el transporte de mercaderías, e) Servicios de manipulación de carga f) servicios de reparaciones y mantenimiento de vehículos automotores III-AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios agropecuarios tales como servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales, Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre y aérea; Servicios de cosecha mecánica, Servicios de maquinaria agrícola, servicios de post cosecha, Servicios de apoyo agrícolas y ganaderos. La explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría de animales, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. IV- INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal; V- INDUSTRIAL: Podrá establecer fabricas para el manipuleo o elaboración, fabricación, industrialización y

elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. VI- COMERCIAL: Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

6. Plazo de Duración: 20 años

7. Capital Social: \$ 50.000.000,00 (pesos cincuenta millones) divididas en 50 cuotas de \$ 1.000.000 cada una, suscriptas totalmente según el detalle: Sra Ivana A. Cardozo suscribe 40 cuotas sociales por la suma de \$ 40.000.000 y el Sr. Alejo Dariel Lange suscribe 10 cuotas sociales por la suma de \$ 10.000.000. Integración: el 25 % se integra en efectivo, saldo en un plazo menos a dos años.

8. Órgano de administración: GERENCIA: Duración 10 años. Composición: unipersonal

9. Organización de la Representación Legal: Gerente: Sra. Ivana Alejandra Cardozo

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 DE ENERO

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 11 DE JUNIO DE 2026.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:37968 - F.C. 04-00073678 1 v./19/06/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN CIVIL DEFENSA COLECTIVA (ACDC)

Convocatoria

Se convoca a los asociados para participar en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en fecha 16 de julio de 2026 en calle Misiones 335 de Paraná, a las 18:00 horas, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea general ordinaria.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de revisor de cuentas correspondiente al ejercicio correspondiente al periodo 2025,.

Muñoz Raul Omar, Presidente de ACDC D.N.I. 23.975.577.

ID:36750 - F.C. 04-00073551 1 v./19/06/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE CONSUMIDORES ENTRERRIANOS (ADECEN)

Resolución DIPJ 241/04 - Convocatoria

Se convoca a los asociados para participar en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en fecha 15 de julio de 2026 en calle Francisco de Miranda 740 de Paraná, a las 18:00 horas, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea general Ordinaria.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de revisor de cuentas correspondiente al ejercicio correspondiente al periodo 2025.

Oscar Gabriel Vargas, Presidente ADECEN.

ID:36746 - F.C. 04-00073552 1 v./19/06/2026

-- -- --

CLUB ATLETICO UNION DE VIALE

La Asociación "CLUB ATLETICO UNION DE VIALE", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 08 del mes de JULIO, del año 2026, a las 21:00 horas en el lugar calle MALVINAS 367, de la localidad de VIALE, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

"1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31-12-2024 y 31-12-2025.

3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato". Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 15 hs a 20 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante (07) días en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Firma: Arredondo Marcelo Miguel, Presidente, Club A. Union de Viale Dni 26650996 CUIT 20-26650996-1.

ID:37225 - F.C. 04-00073611 3 v./19/06/2026

-- -- --

ROTARY CLUB PARANA PLAZA **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Período 2025 – 2026

A celebrarse el día 29 de Junio de 2026 en CIRSE . Andrés Pazos Nº 405 PARANA - 20.00 HS Orden del Día:

Punto 1: Designación de presidente y Secretario de la Asamblea

Punto 2: Aprobación de Memoria Anual y del Informe de la Comisión Revisora de Cuenta periodo 2024-2025, que corresponden a los balances y estados contables aprobados por Asamblea Ordinaria celebrada el 18 de Mayo del corriente año.-

Punto 3: Aprobación Junta Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Periodo 2026-2027.-

Punto 4: Aprobación de los proyectos propuestos para el Periodo Rotario 2026-2027.-

Punto 5: Aprobación del valor de la cuota societaria para el primer trimestre (julio, agosto y setiembre del año 2026) y autorización a la Junta Directiva de la Institución para actualizar la cuota trimestralmente durante el periodo.-

Punto 6: Otros temas que surjan del desarrollo de la Asamblea.-

Punto 7: Designación de dos asambleístas que firmen el acta de la asamblea.

ID:38060 - F.C. 04-00073703 1 v./19/06/2026

-- -- --

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE ENTRE RÍOS – LEY 9806

Convocatoria

El Consejo Directivo Provincial del Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos (CONUER), en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10º inciso 7) y Artículo 12º de la Ley Provincial N.º 9806, y por los Artículos 8º inciso n) y 15º del Estatuto del Colegio, convoca a la 7ma Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al período 2025 – 2026, la cual se llevará a cabo el día viernes 26 de junio de 2026 a las 9:00 hs., en la sede de CONUER, sita en calle Perú Nº 181, planta baja, de la ciudad de Paraná. La Asamblea se realizará en modalidad presencial. En caso de superarse la capacidad edilicia de concurrentes, se informará oportunamente el nuevo lugar de realización. Tendrán voz y voto todos los colegiados con matrícula vigente, quienes además deberán encontrarse al día con el pago de cuotas, incluyendo la del mes de mayo 2026, aranceles y demás obligaciones económicas con el Colegio, conforme lo establecido en el Artículo 17º del Estatuto del Colegio y Artículo 15º de la Ley Provincial N.º 9806, A tal efecto, el padrón de matriculados habilitados para participar con voz y voto en la Asamblea se cerrará 72 horas

hábiles antes de su realización. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los matriculados con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada para la primera convocatoria sin haberse alcanzado el quórum establecido, la Asamblea se constituirá válidamente con los matriculados presentes, conforme Artículo 18° del Estatuto.

La misma será presidida por el Consejo Directivo Provincial y se tratará el siguiente Orden del Día:

Punto 1-Designación de dos (2) colegiados presentes para refrendar el Acta de Asamblea.

Punto 2-Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria Anual correspondiente al ejercicio anterior.

Punto 3-Consideración del Balance Anual correspondiente al Ejercicio Económico 2025-2026.

Punto 4-Lectura del Informe de la Revisora de Cuentas.

Punto 5-Consideración de la Memoria Institucional correspondiente al período 2025-2026.

Punto 6-Tratamiento y ratificación de las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo Provincial durante el período 2025-2026, vinculadas a aspectos administrativos, económicos e institucionales del Colegio, incluyendo regímenes de regularización de deuda, moratorias, beneficios y adecuaciones de cuotas.

Punto 7-Tratamiento y consideración de la modificación del Artículo 15° del Estatuto del Colegio, incorporando la modalidad presencial, virtual e híbrida para la realización de las Asambleas, y el régimen de multa por inasistencia injustificada a la Asamblea Ordinaria.

Punto 8-Tratamiento y consideración de la modificación del Artículo 6° del Reglamento para la Regulación del Trabajo con Obras Sociales, Mutuales, Prepagas y Gerenciadoras para los matriculados del Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos (CONUER), referido a la actualización del padrón de prestadores.

Consejo Directivo Provincial CONUER Período 2025-2027.

ID:37801 - F.C. 04-00073724 7 v./29/06/2026

COLON

ASOCIACIÓN CIVIL EQUINOTERAPIA UBAJAY

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Asociación Civil Equinoterapia Ubajay, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de junio del 2026 a las 18:30 hs en las instalaciones del C.E.I. N° 2 de la ciudad de Ubajay, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Designación de dos (2) Asociados presentes para que, junto al Presidente y el Secretario, labren el Acta de esta Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2025.
4. Consideración de los motivos que demoraron la realización de la presente asamblea.
5. Elección de las nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisadora de Cuentas, según establecido en el estatuto social.
6. En caso de no lograrse la conformación de una nueva Comisión Directiva por falta de presentación de candidatos, se procederá a considerar la disolución de la Asociación Civil, conforme a lo establecido en el estatuto social y la normativa vigente de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

NOTA: ESTATUTO Art. 27: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si ante no hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Celia Silvana Pastorini (Presidenta) - Laura Quintana (Secretaria).

ID:36580 - F.C. 04-00073696 5 v./25/06/2026

CONCORDIA**CENTRO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCORDIA (CETACC)**

Se informa a los asociados que la Asamblea General Ordinaria se realizará el día martes 30 de junio de 2026, siendo su primer y segundo llamado a las 20.00 hs y 21.00 hs respectivamente en el domicilio de Calle Chile 2910, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. TEMARIO:

- 1- Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2- Consideración de Memorias y Balances Ejercicio al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2025.
- 3- Exposición de los motivos por los cuales se realiza asamblea tardía.
- 4- Elección de autoridades.
- 5- Elección de dos asociados presentes para refrendar el acta.

ID:36055 - F.C. 04-00073444 5 v./22/06/2026

-- -- --

CIRCULO ODONTOLÓGICO CONCORDIA

Señores socios: De conformidad a las facultades del artículo 41 del estatuto, esta comisión directiva decide convocar a Asamblea Extraordinaria a desarrollarse en la sede del Círculo sito en Espino 228 el día lunes 15 de julio del corriente, a las 19 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Modificar y/o ampliar artículo 1 del Título I del Estatuto, referido a bases, propósitos y finalidad del Círculo Odontológico Concordia.-
- 2.- Modificar artículo 3 del Título I del Estatuto referido a categorías de socios.-
- 3.- Modificar artículo 16 del Título VI del Estatuto referido a la duración del mandato de la Comisión Directiva.-
- 4.- Modificar y/o ampliar artículo 23 del Título VI del Estatuto referido a las Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva.-

Se comunicará la presente resolución a los socios por las vías habituales – email y WhatsApp-, y se publicará por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local.-

ID:38073 - F.C. 04-00073702 1 v./19/06/2026

GUALEGUAY**LA OLLA SOFBOL CLUB****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

LA OLLA SOFBOL CLUB, cita y convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de calle Batalla de Cepeda s/nº de Gualeguay, el día 20 de junio de 2026 a las 15: 00 horas, a efectos de tratar lo siguiente:

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior;
 - 2º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31/03/2025 y 31/03/2026;
 - 3º) Tratamiento y consideración de la gestión realizada hasta la fecha por los miembros de la actual Comisión Directiva, y su consecuente y eventual aprobación y ratificación de la totalidad de los actos sociales ejecutados durante el término de su mandato;
 - 4º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de Revisores de Cuentas; y
 - 5º) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.-
- Bulo Sergio, Presidente.

ID:37737 - F.C. 04-00073670 3 v./22/06/2026

GUALEGUAYCHU**ASOCIACION DE BASQUETBOL DE GUALEGUAYCHU****Convocatoria llamado a Asamblea General Ordinaria**

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto Social, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios de la Asociación de Básquetbol de Gualeguaychú a la Asamblea General ordinaria que se realizara el día 16 de Julio de 2026, a las 20 horas en calle Alberdi N° 357 para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
 - 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, informe de la comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2026.
 - 3- Depuración del padrón de socios, nuevas afiliaciones o desafiliaciones.
 - 4- Elecciones de autoridades del Consejo Directivo para el periodo 2026/2028.
 - 5- Motivos por los cuales la asamblea se efectúa fuera de término.
 - 6- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.
 - 7- Nota: La asamblea se desarrollará de acuerdo a los Estatutos Sociales vigentes.
- Poeti Alejandro, presidente, Rey Ariel, secretario.

ID:37278 - F.C. 04-00073636 3 v./22/06/2026

-- -- --

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS LARROQUE

“Asociacion Bomberos Voluntarios Larroque”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 del mes de Junio , del año 2026, a las 20 horas en el lugar Baudillo Iglesia N°27, de la localidad Larroque, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- “1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha al 31/12/2025.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 20 a 21 hs el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante 3 días en el Boletín Oficial.

ID:37876 - F.C. 04-00073658 3 v./23/06/2026

-- -- --

BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI**DE LARROQUE****Convocatoria**

Larroque, 11 de junio de 2026 Sr/a/es.

Se convoca a los Señores Socios de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Larroque a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día miércoles 1 de julio de 2026 a las 19.30 h en la sede de nuestra institución sito en Islas Malvinas 133 de la ciudad de Larroque, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la asamblea y designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con la presidente y la secretaria.
2. Lectura y aprobación de la memoria y balance del pasado ejercicio (01/01/2025 – 31/12/2025).
3. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación de la Comisión Directiva.

ID:37844 - F.C. 04-00073667 3 v./22/06/2026

**ASOCIACIÓN DE CARROZAS ESTUDIANTILES
DE GUALEGUAYCHÚ**

Convoca a sus asociados a celebrar Asamblea General el día 30/06/26 a las 15 hs.- en la sede social de calle Raúl Tolomey 669, al efecto de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea, y
- 2) Reforma integral del Estatuto Social.

Gerardo Sánchez, Apoderado.

ID:37300 - F.C. 04-00073714 1 v./19/06/2026

TALA**CLUB ATLETICO CULTURAL Y RECREATIVO MANSILLA**

La Asociación "CLUB ATLETICO CULTURAL Y RECREATIVO MANSILLA", Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 del mes de junio, del año 2026, a las 20:00 horas en la sede social ubicada en Avenida San Martín 162, de la localidad de Gobernador Mansilla, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Renovación de la totalidad/parcialidad de los miembros de la Comisión Directiva.

ID:36708 - F.C. 04-00073510 15 v./03/07/2026

SAN SALVADOR**ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL SAN MIGUEL****Circular de Convocatoria**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día viernes 19 de junio de 2026, a las 20:30 horas en el Hospital San Miguel sito en calle Tulio González N° 135, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;
- 2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio 22 finalizado el 31/12/2025;
- 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio señalado;
- 4- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de la presente Asamblea.

Hilda Gonzalez, Secretaría, Andrea Sandoval, Presidencia.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

ID:37588 - F.C. 04-00073629 2 v./19/06/2026

URUGUAY**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS SANTA ANITA****ENTRE RÍOS****Convocatoria**

Matrícula N° 2174722 – Resolución N° 127 DIPJ

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados con el fin de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en el Cuartel de Bomberos Voluntarios sito en Av. Libertad 950 de la localidad de Santa Anita, provincia de Entre Ríos el día 30 de junio de 2026 a las 18 hs. Para tratar el siguiente orden del día.

- 1 - Lectura, aprobación del acta anterior.
- 2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance Anual, cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico N° 8 e informes de la comisión revisora de cuentas que abarca desde el 1/01/2025 al 31/12/2025
- 3 - Renovación de autoridades de Comisión Directiva por termino de mandato.
- 4 - Asignación de dos socios que deberán firmar y refrendar el acto.

NOTA: la asamblea habrá de sancionar en forma valida respetando el horario anunciado, con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurridos los 30 minutos correspondientes se dará por iniciada la misma, sea cual fuere el número de socios presentes.

La Comisión Directiva. – LAUMANN ALEJANDRO BENJAMIN, presidente, HEILI ANDREA PAOLA, secretaria.

ID:37006 - S.C-00017300 2 v./22/06/2026

-- -- --

**ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES
“NUESTRA SEÑORA DE LOURDES-SAN CIPRIANO DEPARTAMENTO URUGUAY”**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales “Nuestra Señora de Lourdes - San Cipriano, Departamento Uruguay”, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día miércoles 15 de julio de 2026, a las 19:00 horas, en el Salón Comunitario ubicado sobre Ruta Provincial N° 25 S/N de la localidad de San Cipriano, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

2- Consideración y resolución sobre la disolución de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales “Nuestra Señora de Lourdes - San Cipriano, Departamento Uruguay”, de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes.

3- En caso de aprobarse la disolución de la entidad: Designación de Comisión Liquidadora y Determinación del destino del patrimonio social remanente conforme a lo establecido por el Estatuto Social y la normativa aplicable.

Art. 17) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los Asociados en condiciones de votar.

Art. 18) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

BONNIN, Ariel Rene, D.N.I. N° 22.925.494, PRESIDENTE.

ID:37204 - F.C. 04-00073594 3 v./19/06/2026

-- -- --

AUTO CLUB DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de fecha 10/06/26, se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15/07/26 a las 20.30 hs. En la actual sede social ubicada en calle Maipú 131 de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de 2 socios para suscribir el acta de Asamblea.

2. Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado y gastos correspondientes al Ejercicio iniciado el 01/02/2026 finalizado el día 31/01/2026.

3. Lectura y tratamiento de informe de la Comisión Revisora de cuentas.

4. Tratamiento de Listado de Comisión Directiva y su renovación.

5. Renovación y Elección del 50% de la Comisión Directiva, según establece el Estatuto Social de la Institución.

Oswaldo Héctor Barzotti, presidente, Leandro Figueroa, secretario.

ID:37046 - F.C. 04-00073676 3 v./22/06/2026

VICTORIA

TIRO FEDERAL VICTORIA ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En mérito a lo dispuesto en Capítulo III del Estatuto Social se convoca a los Señores Socios de TIRO FEDERAL VICTORIA Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 10 de Julio de 2026 a las 19.00 hs. en la Sede del Club sito en calle 25 de mayo 625 y Brd. Eva Perón, Victoria, a los fines de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Tratamiento y aprobación de la memoria, inventario, balance y demás documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de, 2026 y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Elección de autoridades y renovación 50% para el período 2026/2027

4) Designación de dos socios para firmar el Acta.

En cumplimiento del Estatuto, art 39: La asamblea podrá deliberar y resolver estando presentes el 20% de sus socios. Si pasado una hora de la fijada para la asamblea no hubiera concurrido el porcentaje de socios indicado, esta se constituirá con el número de socios presentes.

ID:37974 - F.C. 04-00073717 1 v./19/06/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR